



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**INFORME N°003-2013-DAM-CFTM-AM-A**

**POR EL PERÍODO  
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2011  
AL 28 DE FEBRERO DE 2013**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2011  
AL 28 DE FEBRERO DE 2013**

**INFORME N° 003-2013-DAM-CFTM-AM-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

	<b>PÁGINAS</b>
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	7-12
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2011-2012	13-17
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	18-21
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO 2010	22-31

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	33-34
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	35-40



## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. INFORME	42
B. CAUCIONES	43
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	43
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	43
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS	43-59

## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

A. COMENTARIOS	61
----------------	----

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	62-88
--	-------

### **HECHOS SUBSECUENTES**

HECHOS SUBSECUENTES	89-90
SEGUIMIENTO Y RECOMENDACIONES	91-97

## **ANEXOS**

ANEXOS	98-105
--------	--------

Tegucigalpa, MDC, 06 de septiembre de 2013  
**Oficio N°961-2013-DM**

Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de San Isidro  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina.

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 003-2013-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 1 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abog. Jorge Bogran Rivera**  
Magistrado Presidente por Ley



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DEL EXAMEN.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 003-2013-DAM-CFTM del 8 de marzo de 2013.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

##### **Objetivos Generales.**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

##### **Objetivos Específicos.**

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad; presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado al 31 de diciembre del 2012, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad, con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir Cauciones, presentar Declaraciones Juradas, presentación de Rendición de Cuentas y controlar los Activos Fijos.

4. Identificar y establecer las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN.**

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 1 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Legalidad, Seguimiento y Recomendaciones.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD.**

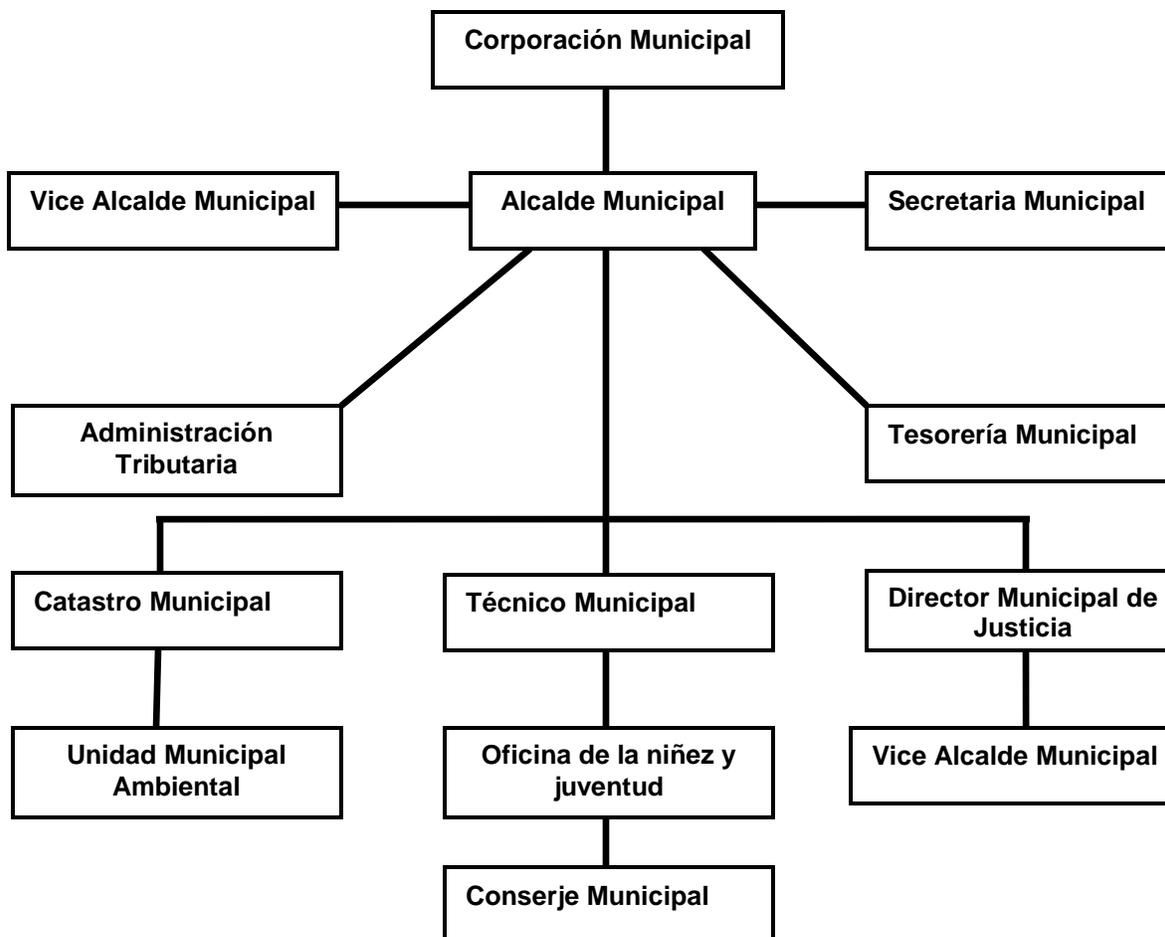
Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional;

### **E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD.**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:



#### F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS.

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio; así como de las Transferencias del Gobierno Central, Subsidios, Donaciones, etc.

Durante el período examinado que comprende del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, los Ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS. (L16,480,857.28)**, ver anexo N° 1) Pág. N°100.

Durante el período examinado que comprende del, 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, los Egresos examinados en la Municipalidad ascienden **A QUINCE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS. (L15,059,613.46)**, ver anexo N° 1 Pág. n°100.

#### G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver Anexo N° 2) Pág. N°101**.

## **H. LISTA DE PROYECTOS EXAMINADOS.**

Durante el período examinado que comprende del, 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, los Proyectos examinados en la Municipalidad ascienden **A DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L10,971,348.36)**, ver anexo N° 3) Pág. n°102.

## **I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR.**

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, y que requieren atención, por el cual se recomienda implementar lo siguiente:

1. Efectuar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta a los contratos para la ejecución de obras Municipales;
2. Cumplir con los procedimientos de contratación en la ejecución de obras conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado con lo siguiente: contratar para la ejecución de obras civiles a un Ingeniero Civil y elaborar los contratos correspondientes con las cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, elaborar informes de supervisión, exigir a los contratistas las garantías necesarias, toda compra y prestación de servicios debe contar con sus cotizaciones respectivas;
3. Presentar en tiempo y forma la Rendición de Cuentas a la Secretaría del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas;
4. Realizar las gestiones para proceder a realizar la actualización del levantamiento catastral del área rural del Municipio.
5. Proceder a realizar los trámites necesarios para legalizar las tierras del Municipio y así autorizar Dominios Plenos a los pobladores y depositar los ingresos por este concepto en cuenta especial y destinarlos para proyectos de beneficio comunitario;
6. Informar al Tribunal Superior de Cuentas la emisión de los talonarios utilizados para la recaudación de los distintos impuestos, tasas y servicios;
7. Mantener un control adecuado de los gastos de funcionamiento, y prevenir que los mismos excedan el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades;
8. Realizar únicamente los pagos que estén contemplados en el presupuesto debidamente aprobado; y que cuenten con la debida documentación soporte que los justifique;
9. Remitir anualmente copia de las actas a Gobernación Departamental y al Archivo Nacional;
10. Implementar sistemas de seguridad y acceso restringido al área de tesorería;

11. Instalar nuevamente el Sistema Administrativo Financiero Tributario Municipal (SAFT).
12. Realizar los cálculos adecuados y pagar las vacaciones de empleados municipales conforme a Ley;
13. Cumplir con todas las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas;
14. Efectuar los cobros por permisos de construcción, remodelación y mejoras, lo cual debe aprobarse, establecerse en el Plan de Arbitrios Municipal, y darse a conocer a los ciudadanos del municipio;
15. Realizar las gestiones de cobro del impuesto vecinal a personas que trabajan en varias instituciones públicas y que perciben ingresos mensuales;
16. Elaborar la calendarización para el goce de vacaciones de los empleados;



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2012 Y 2011.
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO 2012, 2011.

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Isidro  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2011. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria no presenta errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general del presupuesto. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

La Municipalidad presenta algunos errores de registros tanto en los informes rentísticos del 2011 como en la Rendición de Cuentas para el año 2012 sobre todo en los ingresos de capital, ya que al determinar nuestro total de ingresos por el período auditado se observaron algunas diferencias como ser las Transferencias del Gobierno Central en el 2012 donde se registró un ingreso por concepto de matrícula de vehículos que debió ser registrado en ingresos corrientes y sin embargo se sumó al total de las transferencias, las cuales reflejaban esa diferencia al momento de hacer nuestro detalle de ingresos por ese concepto según libretas de ahorro. Luego se encontró que en el total de ingresos para el mes de diciembre 2011 en el rentístico se sumó en 2 ocasiones la transferencia de (COSUDE) lo cual añade al valor correcto la cantidad de L414,285.93. Por otra parte se encontró que en noviembre del 2012 también se percibió un ingreso de L1.320.07 por la cancelación de la cuenta bancaria n. 21-503-0153545 de Banco de Occidente que fue retirado y registrado en ese mes pero no incluido en la Rendición de Cuentas de ese año.

Respecto a los ingresos corrientes, en el mes de diciembre del 2011 se encuentran los recibos desde el n. 03591 al 03594 por valor de L2,000.00, L3,000.00, L3,000.00 y L1,400.00 respectivamente y por concepto de devolución de excedente de pago de vacaciones a empleados municipales durante el año 2010 los cuales suman L9,400.00 sin embargo se comprobó que en rentístico se registraron L9,000.00 como ingreso de capital y L400.00 como ingreso corriente.

También al sumar los ingresos totales para cada mes del año 2012 se obtienen L21,610.28 menos que no están registrados en recibos pero si figuran en la rendición

para ese año y finalmente hay también L100.00 por venta de lote de cementerio que no fue registrado en recibos pero si figura en el rentístico de octubre 2011.

Al sumar todas esas diferencias el monto final asciende a L467,677.33, a continuación se expresan mediante el siguiente cuadro.

Errores en registros en Rentísticos 2011 y Rendición de cuentas 2012				
N.	Concepto	Ingresos según registros (L)	Valor correcto según Auditoría (L)	Diferencia (L)
1	Ingresos por donación de COSUDE sumado 2 veces en el rentístico del mes de Diciembre 2011	2,719,526.86	2,305,240.93	414,285.93
2	Ingresos corrientes mayores a los valores que suman el total de rentísticos 2012	628,419.99	606,809.71	21,610.28
3	Ingreso por lote de cementerio que no existe en recibos	100.00	0.00	100.00
4	Valor por otros ingresos por cancelación de cuenta bancaria	0.00	1,320.07	-1,320.07
5	Valor por matrícula de vehículos registrado como transferencia en rendición 2012	8,140,466.61	8,133,892.00	6,574.61
6	Intereses bancarios no registrados en rentísticos 2011	0.00	11,296.99	-11,296.99
7	Ingresos por alquiler de antenas registrados de más en los rentísticos	28,723.57	0.00	28,723.57
8	Valor por reparo a Empleados Municipales contabilizado 2 veces ; como ingreso corriente y de capital	9,400.00	400.00	9,000.00
<b>MONTO TOTAL ERRORES EN REGISTROS</b>		<b>11,526,637.03</b>	<b>11,058,959.70</b>	<b>467,677.33</b>

OBSERVACION: El valor por ingresos totales según Municipalidad <b>L17,521,705.34</b>	
<b>(-)</b>	<b>Errores en Registros 467,677.33</b>
<b>(-)</b>	<b>Valor no identificado 0.91</b>
<b>(=)</b>	<b>Ingresos Totales Período Auditado L17,054,027.10</b>

La Municipalidad de San Isidro, departamento de Choluteca presenta algunos errores en los Informes rentísticos mensuales de gastos, esto debido a que no se registran datos correctamente y dan como resultados valores que no son exactos con los valores que reflejan las órdenes de pago. Para el período del 2011 el valor más significativo se

presentó en el mes de noviembre por la cantidad de L37,430.00; para el período del 2012 el valor más significativo se presentó en el mes de octubre por la cantidad de L50,000.00; en ambos casos la diferencia se obtuvo contra las órdenes de pago; tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

**INFORMES RENTISTICOS**  
CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS

Mes	PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011			PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2012			PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2013			EGRESOS TOTALES	
	Egresos según Alcaldía Municipal	Egresos según Auditoría	DIFERENCIAS	Egresos según Alcaldía Municipal	Egresos según Auditoría	DIFERENCIAS	Egresos según Alcaldía Municipal	Egresos según Auditoría	DIFERENCIAS	Según Alcaldía Municipal	Según Auditoría
Enero			0.00	621,140.50	621,140.50	0.00	515,038.11	515,038.11	0.00	1,136,178.61	1,136,178.61
Febrero			0.00	625,657.50	625,658.30	-0.80	127,313.93	127,313.93	0.00	752,971.43	752,972.23
Marzo			0.00	1,605,652.55	1,606,358.55	-706.00			0.00	1,605,652.55	1,606,358.55
Abril			0.00	438,485.00	438,485.00	0.00			0.00	438,485.00	438,485.00
Mayo			0.00	744,920.38	744,920.38	0.00			0.00	744,920.38	744,920.38
Junio			0.00	1,470,273.52	1,470,273.52	0.00			0.00	1,470,273.52	1,470,273.52
Julio			0.00	1,287,445.37	1,287,417.37	28.00			0.00	1,287,445.37	1,287,417.37
Agosto			0.00	132,942.63	132,942.63	0.00			0.00	132,942.63	132,942.63
Septiembre			0.00	1,494,817.14	1,495,011.14	-194.00			0.00	1,494,817.14	1,495,011.14
Octubre	1,078,275.30	1,079,041.30	-766.00	230,007.00	280,007.00	-50,000.00			0.00	1,308,282.30	1,359,048.30
Noviembre	735,770.00	773,200.00	-37,430.00	953,647.00	953,647.00	0.00			0.00	1,689,417.00	1,726,847.00
Diciembre	2,211,337.31	2,211,638.11	-300.80	697,610.62	697,520.62	90.00			0.00	2,908,947.93	2,909,158.73
	<b>4,025,382.61</b>	<b>4,063,879.41</b>	<b>-38,496.80</b>	<b>10,302,599.21</b>	<b>10,353,382.01</b>	<b>-50,782.80</b>	<b>642,352.04</b>	<b>642,352.04</b>	<b>0.00</b>	<b>14,970,333.86</b>	<b>15,059,613.46</b>

Al revisar el balance general forma 12 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 en su sub grupo 460 deconstrucciones adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas, su saldo comparado con el saldo del informe anual de proyectos ejecutados del mismo periodo son iguales, con la observación que la transferencia de gobierno son inferiores a lo ejecutado, ya que en los gastos de inversión solo debieron ejecutarse el 75% que equivale a L5,909,558.89 mostrando una diferencia gastada de más por L4,512,603.43 para el año 2011 y para el año 2012 por un valor de L2,421,363.49.

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Balance General	Informe anual de proyectos programa 6 ejecutados	Transferencia	75% de inversión	Diferencia entre lo transferido con lo ejecutado en el programa 6 de proyectos
2011	10,422,162.32	10,422,162.32	7,879,411.85	5,909,558.89	4,512,603.43
2012	7,952,881.73	7,952,881.73	7,375,357.66	5,531,518.25	2,421,363.49

Al realizar el comparativo entre el estado de ingresos y egresos comparativo con el balance general se observa una diferencia de mas, en el balance general por L1,608,325.76 en el año 2011 y para el año 2012 por un valor de L848,638.89 mostrando inconsistencia en sus valores por las diferencias encontradas.

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Balance General comparativo	Estado de ingresos y egresos comparativo	Balance general Comparativo	Diferencia entre estado de ingresos y egresos comparativo con balance general comparativo
2011	10,422,162.32	8,813,836.56	10,422,162.32	1,608,325.76
2012	7,952,881.73	7,104,242.84	7,952,881.73	848,638.89

Al revisar las obligaciones pagadas de la liquidación del presupuesto de egresos consolidado se comparó con el gasto del informe anual de proyectos ejecutados del programa 6 encontrando inconsistencias en sus valores mostrando una diferencia de más en el informe anual de proyectos ejecutados por el valor de L1,608,325.76 para el año 2011 y para el año 2012 L848,638.89.

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Informe anual de proyectos programa 6 ejecutados	Liquidación del presupuesto de egresos consolidado de obligaciones pagadas	Diferencia entre obligaciones pagadas de la liquidación de egresos consolidado con el informe anual de proyectos programa 6
2011	10,422,162.32	8,813,836.56	1,608,325.76
2012	7,952,881.73	7,104,242.84	848,638.89

Al revisar las liquidaciones del presupuesto de ingresos y egresos consolidado de obligaciones pagadas muestra un saldo mayor que los saldos de las órdenes de pago ejecutadas en los proyectos en el año 2011, para el año 2012 fueron menores lo mismo para el año 2013, encontrándose diferencia de menos por el valor de L11,925.51 que la municipalidad de San Isidro no cuenta con la documentación soporte de esta erogación plasmada en el plan de inversión.

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Liquidación del presupuesto de egresos consolidado de obligaciones pagadas	saldo según órdenes de pago	Diferencia entre saldo según órdenes de pago con obligaciones pagadas de los egresos consolidado
2011	3,120,012.00	2,989,218.43	130,793.57
2012	7,740,188.53	7,756,892.93	16,704.40
2013	143,073.34	245,237.00	102,163.66
	11,003,273.87	10,991,348.36	11,925.51

Al haber revisado el rubro de Propiedad Planta y Equipo se encontró que los valores de Terrenos y Edificios Municipales según Auditoría no coinciden con los registrados en las rendiciones de cuentas para los años 2011-2012, lo mismo sucede en el caso del inventario de mobiliario y equipo, a continuación se detallan las diferencias mediante el siguiente cuadro:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

Concepto	Saldo según Municipalidad	Saldo según Auditoría (Rendición de cuentas 2011 y 2012)	Diferencia
Terrenos y Edificios Municipales 2011	1.814.750,81	1,927,832.92	<b>-113,082.11</b>
Terrenos y Edificios Municipales 2012	1.814.750,81	5,953,093.60	<b>-4,138,342.79</b>
Total Valores no Registrados por concepto de bienes inmuebles en el Departamento de Catastro	<b>0.00</b>	<b>L.7,880,926.52</b>	<b>-4,251,424.90</b>

De acuerdo a lo revisado se encontró que las diferencias se originan por Valor de Terrenos según Rendición 2011 L800, 000.00 (-) valor de la Posta L53, 886.93 (-) L48,927.96 del Rastro Municipal (-) Parque L123,407.00 (-) Cementerio L460,696.00 Registrados por Catastro =L113,082.11 Diferencia en relación al total según Rendición.

En el caso de los edificios, estos según Rendición 2012 suman L4,500,000.00 (-) L474,739.92 de Edificios Municipales + L800,000.00 por terrenos (-) L686,917.89 por bienes inmuebles como ser la Posta, El Rastro, El Parque y El Cementerio Municipal no registrado según ese documento (L53,886.93 (+) L48,927.96, L123,407.00 (+) L460,696.00 respectivamente (=) L4,138,342.79.

Al hacer el comparativo de inventario 2011 contra el del año 2012 se observa una diferencia de L78,046.15 por valores registrados de más, otros no incluidos en un año y si considerados en el año siguiente, de acuerdo a ese análisis se tiene que el monto por inventario según Rendición de Cuentas 2012 asciende a L308,464.67 mientras en el 2011 asciende a L230,418.52 provocando una diferencia de L78,046.15, la cual lo constituyen las variaciones entre valores que a veces son mayores o menores a los registrados que suman L10,988.20, así como aquellos valores si incluidos en ambos inventarios que suman L.67,057.95.

**Variaciones en valores  
(Valores Expresados en Lempiras)**

	<b>2011</b>	<b>2012</b>	
	↓	↓	
Sillas Plásticas	5,880.00	3,763.20	=2,116.80
Lote de 8 sillas metálicas	5,200.00	12,800.00	=7,600.00
Escritorio color beige	2,000.00	3,600.00	=1,600.00
Cámara digital SONY	457.60	4,457.60	=4,000.00
Cinta métrica marca STANLEY	380.00	285.00	=95.00

(+) Valores iguales registrados en ambos inventario rendición 2011 y 2012 **L67,057.95**

(=) Diferencia total entre inventario 2011 versus 2012 **L78,046.15**

**Total Variaciones en los valores de inventarios L10,988.20**

**Cuadro comparativo expresados en Lempiras**

<b>Concepto</b>	<b>Comparativo saldos según Auditoría</b>		<b>Diferencia.</b>
	<b>2011</b>	<b>2012</b>	
Inventario General de Mobiliario y Equipo	230.418,52	308.464,67	<b>-78.046,15</b>

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 06 de septiembre de 2013.

**FREDIS JOVANNY CASTRO GALEANO**  
Supervisor de Auditorías Municipales

**CESAR AUGUSTO LOPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

**GUILLERMO AMADO MINEROS  
MEDRANO**  
Director de Auditorías Municipales

**B.ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y  
EGRESOS DEL AÑO 2011 al 2012**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, CHOLUTECA  
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS  
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2012  
(Valores Expresados en Lempiras) Nota n°3**

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Ampliaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>8,832,709.47</b>	<b>5,011,241.26</b>	<b>13,843,950.73</b>	<b>13,464,965.97</b>	<b>10,397,390.19</b>	<b>3,067,575.78</b>
1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>731,230.00</b>	<b>262,113.93</b>	<b>993,343.93</b>	<b>642,609.38</b>	<b>628,419.99</b>	<b>14,189.39</b>
11	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>585,290.00</b>	<b>28,218.32</b>	<b>613,508.32</b>	<b>280,558.77</b>	<b>266,370.38</b>	<b>14,188.39</b>
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	75,000.00		75,000.00	57,114.71	43,878.32	13,236.39
111	Impuesto Personal	20,000.00		20,000.00	13,998.65	13,998.65	0.00
112	Impuesto de Industria Comercio y Servicio(Establecimientos industriales)	2,100.00		2,100.00			0.00
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	61,420.00	220.00	61,640.00	39,352.00	38,400.00	952.00
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	41,420.00		41,420.00	13,716.25	13,716.25	0.00
115	Impuesto Pecuario	15,000.00		15,000.00	7,814.00	7,814.00	0.00
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	10,000.00		10,000.00	2,990.00	2,990.00	0.00
117	Tasas por Servicios Municipales		27,998.32				0.00
118	Derechos Municipales	360,350.00		388,348.32	145,573.16	145,573.16	0.00
12	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>145,940.00</b>	<b>233,895.61</b>	<b>379,835.61</b>	<b>362,050.61</b>	<b>362,049.61</b>	<b>1.00</b>
120	Multas	9,600.00		9,600.00	715.00	715.00	0.00
121	Recargos	500.00		500.00			0.00
122	<b>Recuperación por cobro de Imp. y Derechos en Mora</b>	<b>17,400.00</b>	<b>200,469.03</b>	<b>217,869.03</b>	<b>209,469.03</b>	<b>209,469.03</b>	<b>0.00</b>
124	Recuperación por cobro de renta propiedades						0.00
125	Renta de Propiedades	118,440.00	33426.58	151,866.58	151,866.58	151,865.58	1.00
2	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>8,101,479.47</b>	<b>4,749,127.33</b>	<b>12,850,606.80</b>	<b>12,822,356.59</b>	<b>9,768,970.20</b>	<b>3,053,386.39</b>
21	Prestamos						0.00
22	Venta de Activos	25,600.00		25,600.00			0.00
25	Transferencias	8,067,879.47	3125973.53	11,193,853.00	11,193,853.00	8,140,466.61	3,053,386.39
26	Subsidios		50,000.00	50,000.00	50,000.00	50,000.00	0.00
27	Herencias Legados y Donaciones		425265.07	425,265.07	425,265.07	425,265.07	0.00
28	Otros Ingresos	8,000.00		8,000.00	5,349.79	5,349.79	0.00
29	Recursos de Balance		1147888.73	1,147,888.73	1,147,888.73	1,147,888.73	0.00

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, CHOLUTECA**  
**CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS**  
**PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2012**  
**(Valores Expresados en Lempiras) Nota n°3**

Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas			Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el Año			Obligaciones Pagadas			
			Ampliación	Trasposos			Fondo 11	Fondo 12	Otros	Fondo 11	Fondo 12	Otros	
Objeto		1	2	4	5	6	7	8	10	11	12	14	17
	<b>Sub Total de Gastos Corrientes</b>	<b>2,301,355.88</b>	<b>392,440.00</b>	<b>4,734.00</b>	<b>4,734.00</b>	<b>2,693,795.88</b>	<b>471,269.85</b>	<b>1,868,689.75</b>	<b>50,000.00</b>	<b>471,269.85</b>	<b>1,730,489.75</b>	<b>50,000.00</b>	<b>138,200.00</b>
100	Servicios Personales	1,229,105.00		4,734.00	4,734.00	1,229,105.00	33,905.00	1,106,437.30		33,905.00	1,079,237.30		27,200.00
200	Servicios no Personales	791,586.39	371,500.00			1,163,086.39	284,996.38	754,463.00	50,000.00	284,996.38	643,463.00	50,000.00	111,000.00
300	Materiales y Suministros	230,664.49	940.00			231,604.49	86,968.47	3,289.45		86,968.47	3,289.45		0.00
500	Transferencias de Corriente	50,000.00	20,000.00			70,000.00	65,400.00	4,500.00		65,400.00	4,500.00		0.00
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>6,531,353.59</b>	<b>4,618,801.26</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,150,154.85</b>	<b>157,150.14</b>	<b>7,590,448.27</b>	<b>425,265.07</b>	<b>157,150.14</b>	<b>7,504,626.83</b>	<b>425,265.07</b>	<b>85,821.44</b>
400	Bienes Capitalizables	4,873,777.69	4,157,944.71			9,031,722.40	130,776.14	6,548,201.63	425,265.07	130,776.14	6,548,201.63	425,265.07	0.00
500	Transferencias de capital	1,657,575.90	460,856.55			2,118,432.45	26,374.00	1,042,246.64		26,374.00	956,425.20		<b>85,821.44</b>
700	Serv.de la Dda.Dism.de ot. Pvos.												0.00
800	otros gastos												0.00
900	Asignaciones Globales												0.00
	<b>Gran Total</b>	<b>8,832,709.47</b>	<b>5,011,241.26</b>	<b>4,734.00</b>	<b>4,734.00</b>	<b>13,843,950.73</b>	<b>628,419.99</b>	<b>9,459,138.02</b>	<b>475,265.07</b>	<b>628,419.99</b>	<b>9,235,116.58</b>	<b>475,265.07</b>	<b>224,021.44</b>

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, CHOLUTECA**  
**CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS**  
**PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2011**  
**(Valores Expresados en Lempiras) Nota n°3**

Código	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas-Ampliaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>6,542,190.52</b>	<b>8,757,681.69</b>	<b>15,299,872.21</b>	<b>14,946,352.99</b>	<b>14,941,535.40</b>	<b>4,817.59</b>
1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>734,829.00</b>	<b>21,752.82</b>	<b>756,581.82</b>	<b>418,462.60</b>	<b>413,645.01</b>	<b>4,817.59</b>
11	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>578,980.00</b>	<b>3,416.19</b>	<b>582,396.19</b>	<b>305,906.07</b>	<b>301,088.48</b>	<b>4,817.59</b>
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	53,000.00	2,016.19	55,016.19	55,016.19	50,198.60	4,817.59
111	Impuesto Personal	20,000.00		20,000.00	16,145.88	16,145.88	-
112	Impuesto de Industria Comercio y Servicio(Establecimientos industriales)	2,100.00		2,100.00			-
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	64,400.00		64,400.00	43,221.00	43,221.00	-
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	41,020.00		41,020.00	12,490.00	12,490.00	-
115	Impuesto Pecuario	18,100.00		18,100.00	12,262.00	12,262.00	-
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	85,000.00		85,000.00	5,620.00	5,620.00	-
117	Tasas por Servicios Municipales						-
118	Derechos Municipales	295,360.00	1,400.00	296,760.00	161,151.00	161,151.00	-
12	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>155,849.00</b>	<b>18,336.63</b>	<b>174,185.63</b>	<b>112,556.53</b>	<b>112,556.53</b>	-
120	Multas	8,700.00		8,700.00	901.00	901.00	-
121	Recargos	500.00	1,104.63	1,604.63	1,604.63	1,604.63	-
122	Recuperación por cobro de Imp. y Derechos en Mora	28,209.00	14,732.00	42,941.00	23,050.90	23,050.90	-
124	Recuperación por cobro de renta propiedades						-
125	Renta de Propiedades	118,440.00	2,500.00	120,940.00	87,000.00	87,000.00	-
2	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>5,807,361.52</b>	<b>8,735,928.87</b>	<b>14,543,290.39</b>	<b>14,527,890.39</b>	<b>14,527,890.39</b>	-
21	Prestamos						-
22	Venta de Activos	16,100.00	14,960.00	31,060.00	15,660.00	15,660.00	-
25	Transferencias	5,783,261.52	6,110,244.67	11,893,506.19	11,893,506.19	11,893,506.19	-
26	Subsidios		356,760.93	356,760.93	356,760.93	356,760.93	-
27	Herencias Legados y Donaciones		414,285.00	414,285.00	414,285.00	414,285.00	-
28	Otros Ingresos	8,000.00	18,401.19	26,401.19	26,401.19	26,401.19	-
29	Recursos de Balance		1,821,277.08	1,821,277.08	1,821,277.08	1,821,277.08	-

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, CHOLUTECA**  
**CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS**  
**PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2011**  
**(Valores Expresados en Lempiras) Nota n°3**

Grupo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas en el Año			Obligaciones Pagadas			
			Ampliación		Fondo 11	Fondo 12	Otros	Fondo 11	Fondo 12	Otros	
Objeto		1	2	6	7	8	10	11	12	14	16
	<b>Sub Total de Gastos Corrientes</b>	<b>2,007,248.20</b>	<b>1,341,140.79</b>	<b>3,348,388.99</b>	<b>327,516.76</b>	<b>2,341,229.34</b>	<b>356,760.00</b>	<b>327,516.76</b>	<b>2,341,229.34</b>	<b>356,760.00</b>	<b>-</b>
100	Servicios Personales	964,391.00	88,000.00	1,052,391.00	105,810.00	782,111.00		105,810.00	782,111.00		
200	Servicios no Personales	919,710.00	1,238,688.07	2,158,398.07	143,435.00	1,527,770.38	356,760.00	143,435.00	1,527,770.38	356,760.00	
300	Materiales y Suministros	73,147.20	14,452.72	87,599.92	40,921.76	31,347.96		40,921.76	31,347.96		
500	Transferencias de Corriente	50,000.00		50,000.00	37,350.00			37,350.00			
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>4,534,942.32</b>	<b>7,416,540.90</b>	<b>11,951,483.22</b>	<b>47,150.00</b>	<b>8,661,479.19</b>	<b>2,068,510.47</b>	<b>47,150.00</b>	<b>8,652,480.10</b>	<b>2,068,510.47</b>	<b>8,999.09</b>
400	Bienes Capitalizables	3,335,000.00	6,001,978.36	9,336,978.36	18,800.00	6,726,525.18	2,068,510.47	18,800.00	6,726,526.09	2,068,510.47	-0.91
500	Transferencias de capital	1,199,942.32	670,667.54	1,870,609.86	28,350.00	1,182,059.01		28,350.00	1,182,059.01		
600	Activos Financieros					743,895.00			743,895.00		
700	Serv.de la Dda.Dism.de ot. Pvos.		743,895.00	743,895.00		9,000.00					9,000.00
800	otros gastos										
900	Asignaciones Globales										
	<b>Gran Total</b>	<b>6,542,190.52</b>	<b>8,757,681.69</b>	<b>15,299,872.21</b>	<b>374,666.76</b>	<b>11,002,708.53</b>	<b>2,425,270.47</b>	<b>374,666.76</b>	<b>10,993,709.44</b>	<b>2,425,270.47</b>	<b>8,999.09</b>

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, CHOLUTECA**  
**CÉDULA RESUMEN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**  
**CONSOLIDADO DE INGRESOS**  
**Años-2012-2011**  
**(Valores Expresados en Lempiras) Nota n°3**

Años		2012	2011	Total Recaudado
Código	Denominación	Ingresos Recaudados	Ingresos Recaudados	
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>10,397,390.19</b>	<b>14,941,535.40</b>	<b>25,338,925.59</b>
1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>628,419.99</b>	<b>413,645.01</b>	<b>1,042,065.00</b>
11	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>266,370.38</b>	<b>301,088.48</b>	<b>567,458.86</b>
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	43,878.32	50,198.60	94,076.92
111	Impuesto Personal	13,998.65	16,145.88	30,144.53
112	Impuesto de Industria Comercio y Servicio(Establecimientos industriales)			0.00
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	38,400.00	43,221.00	81,621.00
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	13,716.25	12,490.00	26,206.25
115	Impuesto Pecuario	7,814.00	12,262.00	20,076.00
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	2,990.00	5,620.00	8,610.00
117	Tasas por Servicios Municipales			0.00
118	Derechos Municipales	145,573.16	161,151.00	306,724.16
12	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>362,049.61</b>	<b>112,556.53</b>	<b>474,606.14</b>
120	Multas	715.00	901.00	1,616.00
121	Recargos		1,604.63	1,604.63
122	<b>Recuperación por cobro de Imp. y Derechos en Mora</b>	<b>209,469.03</b>	23,050.90	<b>232,519.93</b>
124	Recuperación por cobro de renta propiedades			0.00
125	Renta de Propiedades	151,865.58	87,000.00	238,865.58
2	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>9,768,970.20</b>	<b>14,527,890.39</b>	<b>24,296,860.59</b>
21	Prestamos			0.00
22	Venta de Activos		15,660.00	15,660.00
25	Transferencias	8,140,466.61	11,893,506.19	20,033,972.80
26	Subsidios	50,000.00	356,760.93	406,760.93
27	Herencias Legados y Donaciones	425,265.07	414,285.00	839,550.07
28	Otros Ingresos	5,349.79	26,401.19	31,750.98
29	Recursos de Balance	1,147,888.73	1,821,277.08	2,969,165.81

## **C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

### **Nota N° 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 fue preparado por la administración Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

#### **A. Base de Efectivo:**

La municipalidad utiliza el Sistema Administrativo Tributario Municipal (SAFT), los registros se efectúan manejando reportes de ingresos y gastos a base de efectivo, a través de la ejecución presupuestaria, donde los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados Sin embargo no pueden emitirse reportes detallados de los gastos, ya que no se utilizan de conformidad a través del SAFT, los Módulos de Contabilidad y Presupuesto. Por lo que no cumplen con los procedimientos requeridos en las Normas de Contabilidad del Sector Público (NICSP), ya que estas requieren la implementación de un medio de control Financiero-Contable, la base contable de acumulación (o devengo), el cual es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se deberán registrar en los libros contables y se reconocerán en los Estados Financieros que a tal efecto se elaboren, de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto, ingresos y gastos.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria.**

La Municipalidad elabora el presupuesto por programas donde establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto corriente y de inversión.

El presupuesto de la Municipalidad contiene:

1. - Presupuesto de ingresos;
2. - Presupuesto de gastos y su funcionamiento;
3. - Presupuesto de sueldos;
- 4.- Plan de inversión municipal.

### C. Nota 3 Unidad Monetaria:

La Unidad Monetaria utilizada para el registro de ingresos, gastos es en Lempiras, moneda de curso legal en la República de Honduras.

### Nota 4.FONDOS CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Que el proyecto promoción de la Gobernabilidad local en Honduras está bajo la conducción política y técnica de la AMHON y auspiciado por la Agencia Suiza para la cooperación y el Desarrollo (COSUDE), tiene como objetivo principal “Mejorar la efectividad en la gestión de recursos, calidad del gasto y manejo de inversiones con enfoque pro-pobre, sostenible, con equidad de género y social de los gobiernos locales y asociaciones de municipios.”

El presente convenio de Cooperación tiene como objeto principal contribuir al fortalecimiento institucional de la mancomunidad de Municipios del Norte de Choluteca y de los municipios que la integran, así como a establecer mecanismos adecuados de coordinación y ejecución entre la Mancomunidad y la AMHON- PGL/COSUDE.

### GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Conforme la documentación presentada del período del 01 de Octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, la administración gestionó, recibió y ejecutó los proyectos con Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (**COSUDE**) de los cuales ejecuto (2) Proyectos por un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRA (839,551.00)**, del cual desarrollaron los proyectos de Construcción Sistema de Energía Eléctrica caserío villa del Carmen y Sistema de Energía Eléctrica caserío Buruluzca. Se determinó de la forma siguiente:

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS COSUDE

#### Ingresos Recibidos cta. 21-503-015357-4 (Valores Expresados en Lempiras)

año	Nombre del Organismo Cooperante	fecha	Banco	no. de cuenta	valor	observaciones
2011	Agencia Suiza para la Cooperación en América Central (COSUDE)	09/11/2011	Banco de Occidente	21-503-015357-4	414,285.93	Ejecución del proyecto de Electrificación en el Caserío Villa del Carmen
TOTAL 2011					414,285.93	

2012	Agencia Suiza para la Cooperación en América Central (COSUDE)	16/07/2012	Banco de Occidente	21-503-015357-4	425,265.07	Ejecución del proyecto de Electrificación en el Caserío La Buruluzca
<b>TOTAL 2012</b>					<b>425,265.07</b>	
<b>TOTAL DONACIONES COSUDE DEL 01/10/2011 AL 28/02/2013</b>					<b>839,551.00</b>	

La utilización de fondos fue distribuida así:

**Proyectos a Ejecutarse con el Fondo COSUDE 2011-2012**

Nombre de proyecto: Construcción Sistema de Energía Eléctrica Caserío Villa del Carmen

Desembolso: L414,285.93

Ubicación del Proyecto: Aldea El Obrajito

DETALLE DE GASTOS							
Fecha	N. de Objeto	N. de Orden de Pago	Beneficiario	Concepto	N° de recibo/ Factura	Fecha del Recibo y Factura	Valor
12/12/2011	481	1856	Jorge Rafael Carrasco	Pago por compra de materiales eléctricos para el proyecto de electrificación en Villa del Carmen	Fact. 00676 al 00678	08/12/2011	414,285.93
<b>TOTAL EJECUTADO 2011</b>							<b>414,285.93</b>

Nombre de proyecto: Construcción Sistema de Energía Eléctrica Caserío Buruluzca

Desembolso: L425,265.07

Ubicación del Proyecto: Aldea El Obrajito

DETALLE DE GASTOS							
Fecha	N. de Objeto	N. de Orden de Pago	Beneficiario	Concepto	N° de Recibo/ Factura	Fecha del Recibo /Factura	Valor
30/07/2012	481	2313	Industria Forestal Proyecto Wood Mizer	Pago por compra de 13 postes de madera curada de 30 pies a L.3,780.00 c/u y 12 postes de madera a 35 pies a L.4,680.00 para el proyecto Buruluzca	3307	28/07/2012	105,300.00

30/07/2012	481	2314	Comercial Carrasco	Pago por la compra de materiales eléctricos para el proyecto construcción sistema de energía eléctrica	851	20/09/2012	319,965.07
<b>TOTAL EJECUTADO EN EL 2012</b>							<b>425,265.07</b>
<b>TOTAL PROYECTOS EJECUTADOS CON FONDOS COSUDE</b>							<b>839,551.00</b>

### Resumen de Ingresos y Gastos

**Por el período del 01 de octubre del 2011 al 28 de febrero del 2013**

**Los fondos COSUDE fueron Depositados en la cuenta de ahorro de la ERP N°21-503-015357-4**

Ingresos	Valores expresados en Lempiras
Cuenta-21-503-015357-4 Primer Desembolso 9-11-2011)	414,285.93
Cuenta-21-503-015357-4 segundo desembolso de la cuenta (16-07-2012)	425,265.07
<b>Total</b>	<b>839,551.00</b>
<b>Total Disponibilidad</b>	<b>839,551.00</b>
Proyectos ejecutados Electrificación villa del Carmen( primer Desembolso) 2011	414,285.93
Proyectos ejecutados Segundo desembolso Industria Forestal compra de postes 2012	105,300.00
Proyectos ejecutados Tercer Desembolso Electrificación Buruluzca	319,965.07
<b>Gasto según proyectos</b>	<b>839,551.00</b>
<b>Saldo en Banco</b>	<b>0.00</b>

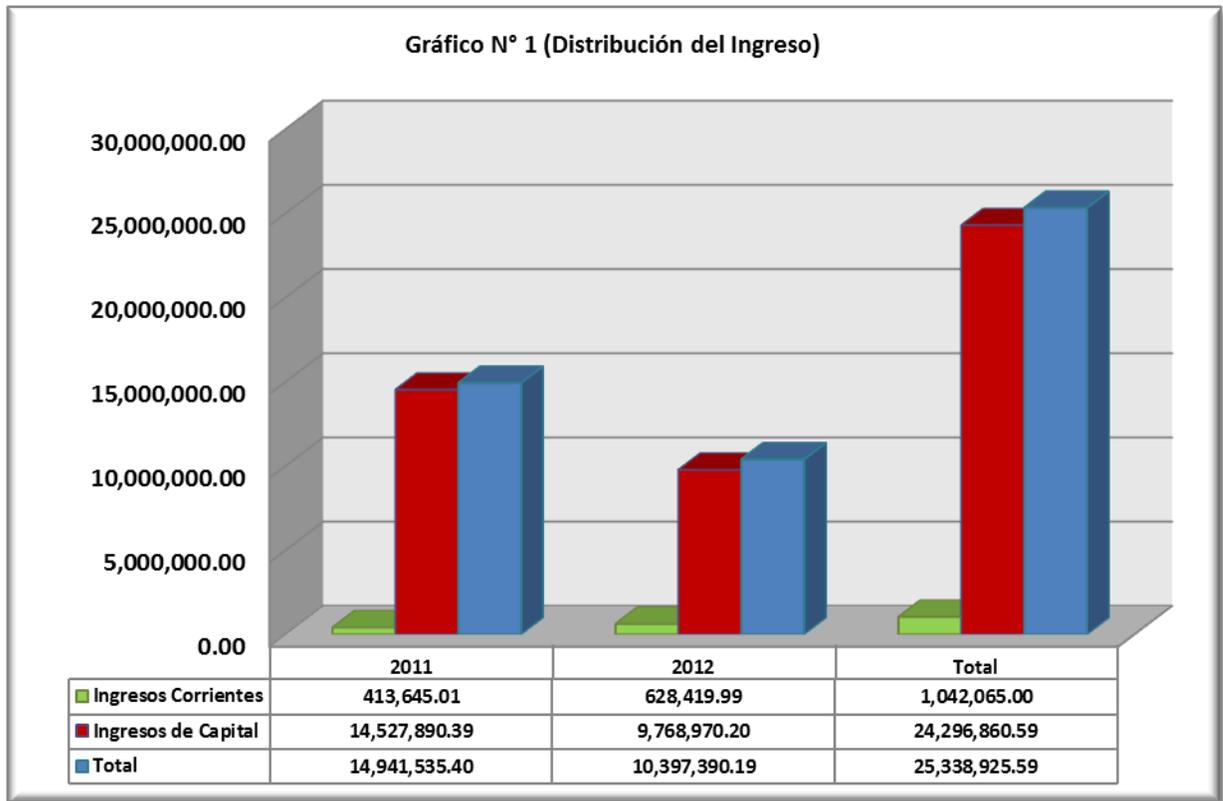
Podemos concluir que todos los proyectos ejecutados con fondos de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Corporación **(COSUDE)** realizados por la Administración Municipal, han sido ejecutados tal y como lo establece en el convenio y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, se encuentran razonables.

## D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2011 y 2012.

(Todos los valores son expresados en lempiras)

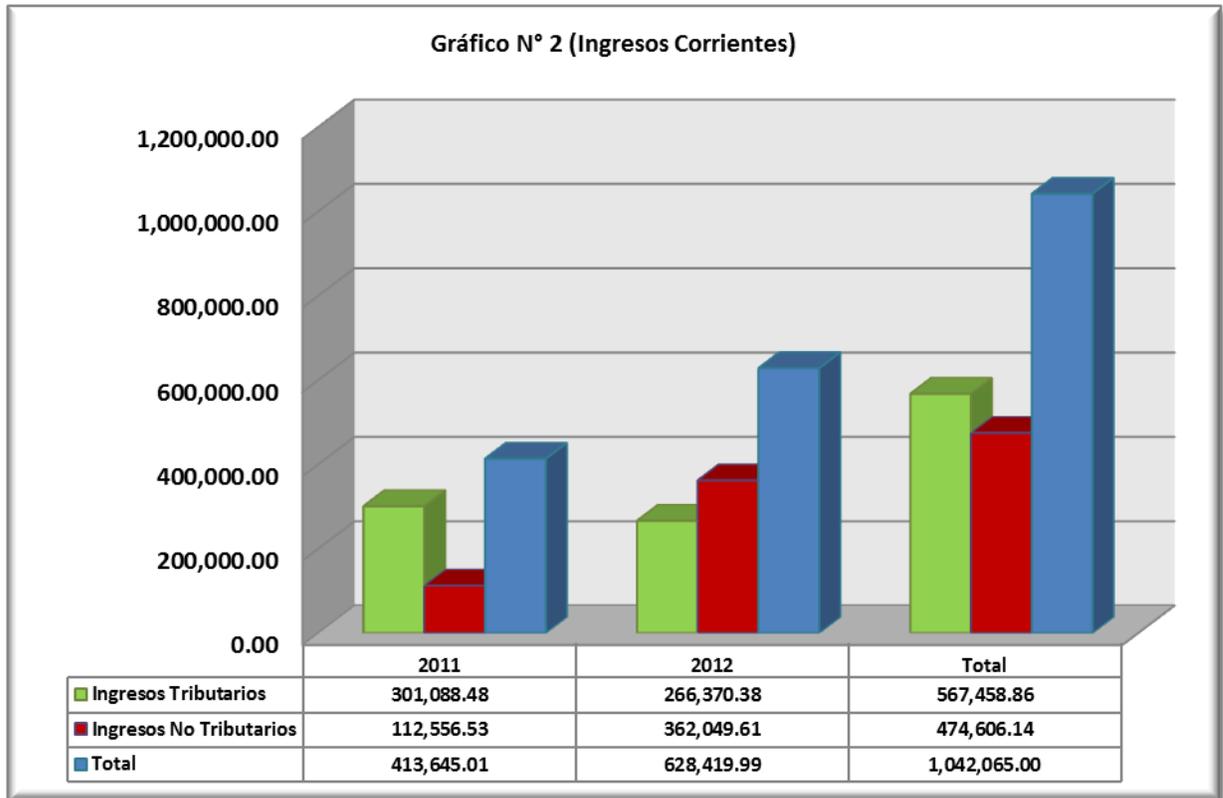
### 1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

La Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre el 01 de octubre del 2011 al 31 de diciembre del 2012, la suma de L25,338,925.59; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes: la suma de L1,042,065.00; que en el período 2012 aumentaron en comparación del año 2011 en un 51.92% ( $\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}}$ ), los ingresos de capital sumaron L24,296,860.59; que en el período 2012 disminuyeron en comparación del año 2011 en un 32.76%, **ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos en rubro de presupuesto ref. P**

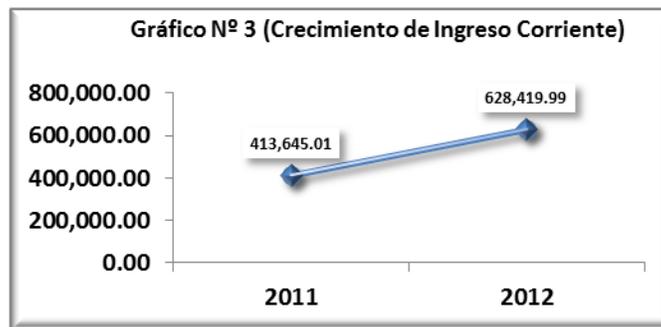


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

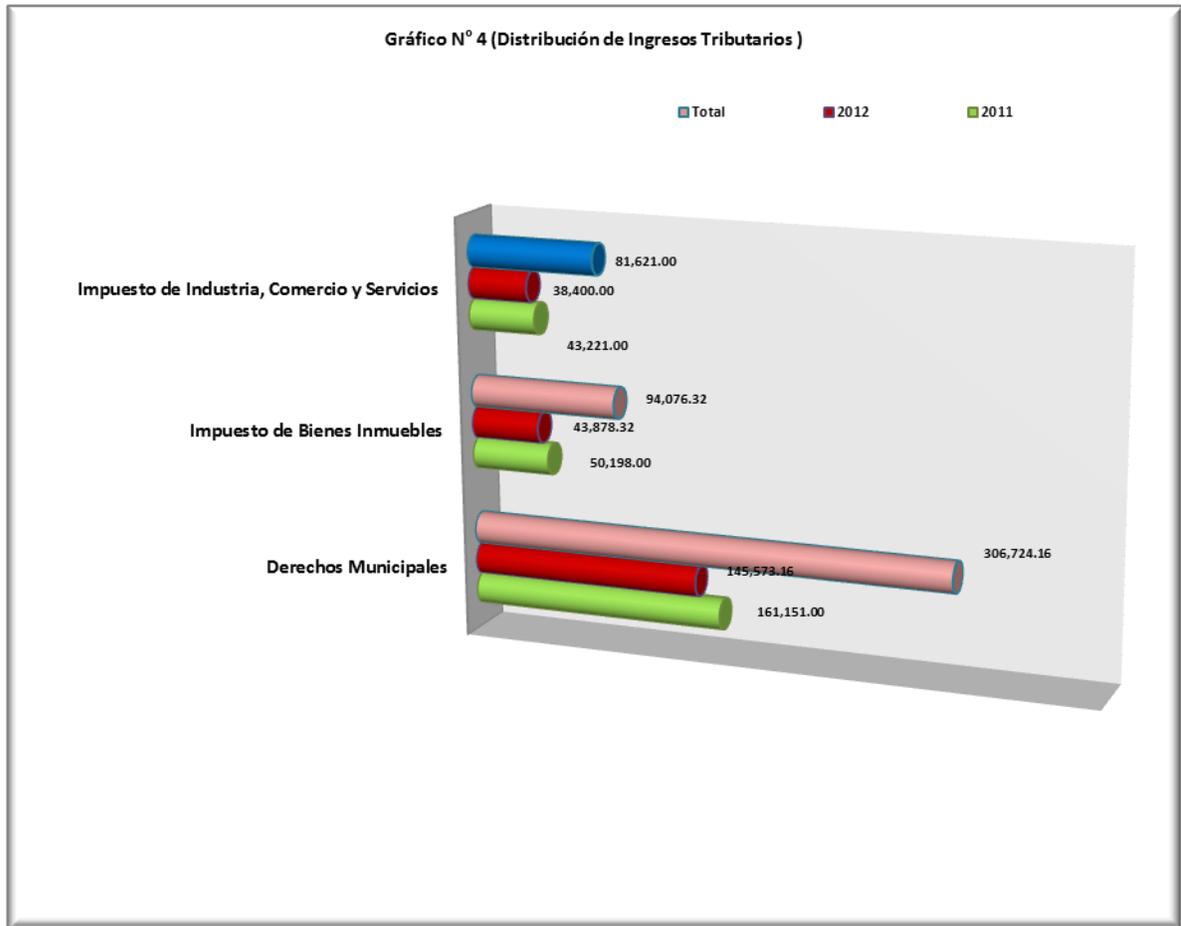
1.-Los Ingresos Corrientes durante el período suman L1,042,065.00 los que son distribuidos en ingresos tributarios la cantidad de L567,458.86; que en el período 2012 disminuyeron en comparación del año 2011 en un -11.53% ( $\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$ ), e ingresos no tributarios la cantidad de L474,606.14; que en el período aumentaron en comparación del año 2011 en un 221.66%. **(Ver cédula resumen del rubro del presupuesto ejecutado de ingresos, ref Pag.13-15**



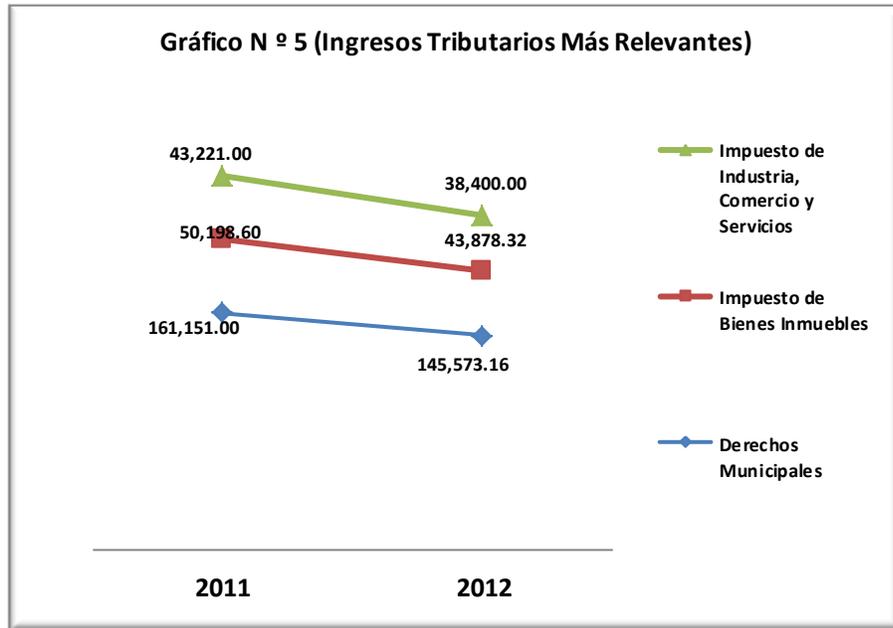
Los ingresos corrientes en el período aumentaron en comparación del año 2012 con el 2011 en un 51.92% ( $\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$ ) (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, Ref.Pag-13-15)



Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Industria, Comercio y Servicios. (Ver cédula resumen del rubro del presupuesto ejecutado de ingresos, Ref- pag-13-15)

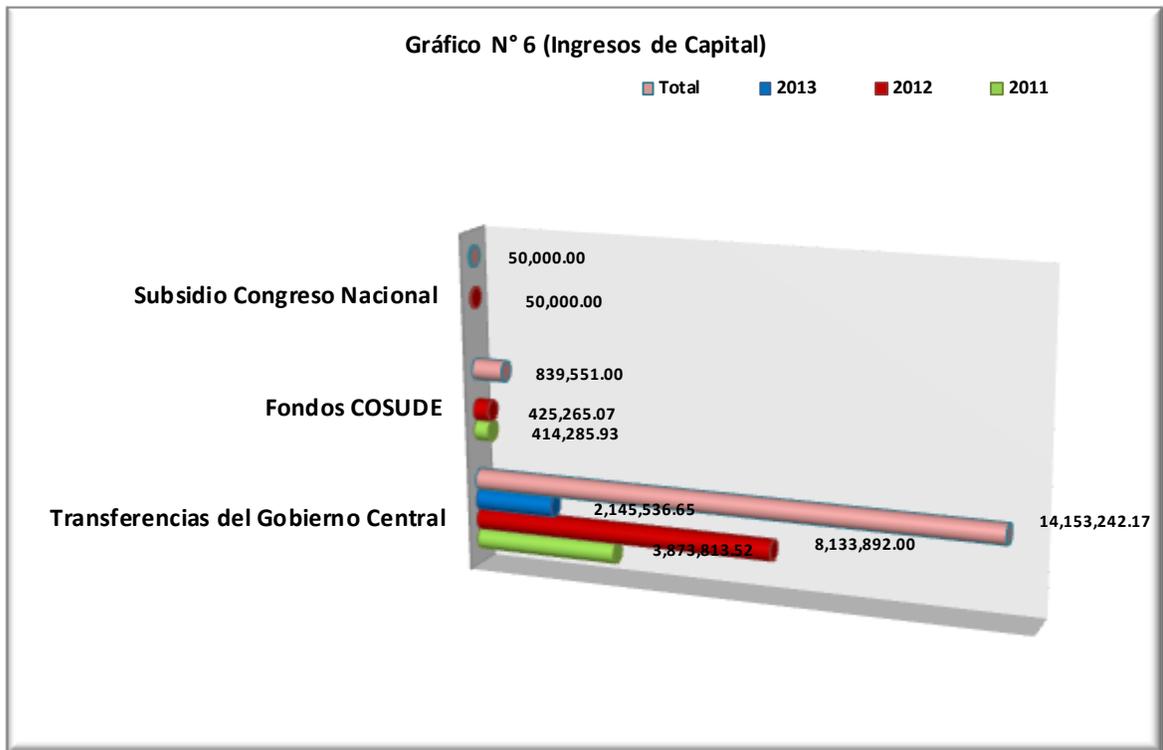


Se observa que durante los años 2011 al 2012, de los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes experimentaron una disminución durante el año 2012 en relación al año 2011; según su orden son: Derechos Municipales los cuales disminuyeron un 9.67%, el Impuesto de Bienes Inmuebles disminuyó un 12.59% y el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios disminuyó un 11.15%, es importante mencionar que aunque estos rubros presentaron disminuciones las autoridades municipales no han implementado ninguna política encaminada para mejorar las recaudaciones de los impuestos, **(Ver cédula resumen del rubro del presupuesto ejecutado de ingresos Ref. Pag-13-15**



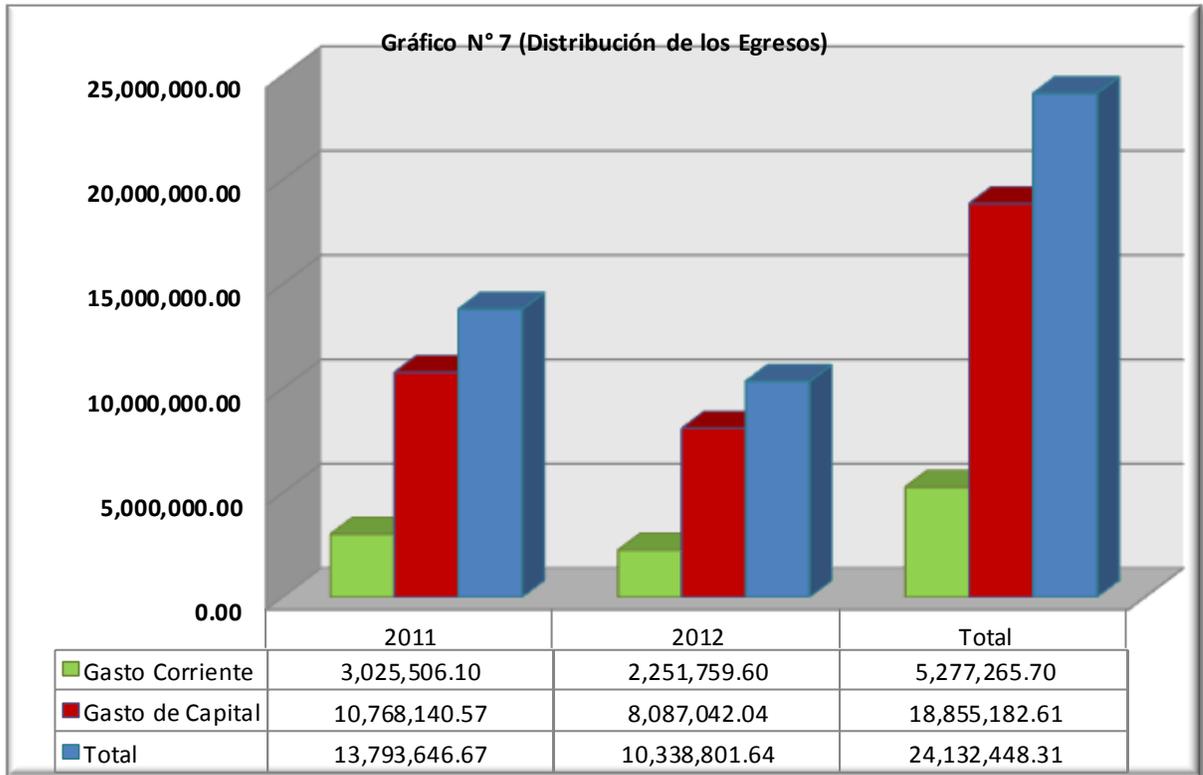
La Municipalidad no cuenta con un Sistema Financiero, el que sería un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde automáticamente se obtendría información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, y además no tienen políticas eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de transferencias recibidas de la administración central, la municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del 2012, transferencias por la cantidad de L14,153,242.47 de las cuales en su totalidad corresponden a transferencias del 5%, además se recibieron en concepto de donaciones procedentes de la Agencia de Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE) la cantidad de L839,551.00 y se recibieron subsidios otorgado por el Congreso Nacional por la cantidad de L50,000.00 y otros ingresos, **(Ver cédula resumen del rubro del presupuesto ejecutado de ingresos, ref.Pag-13-15**

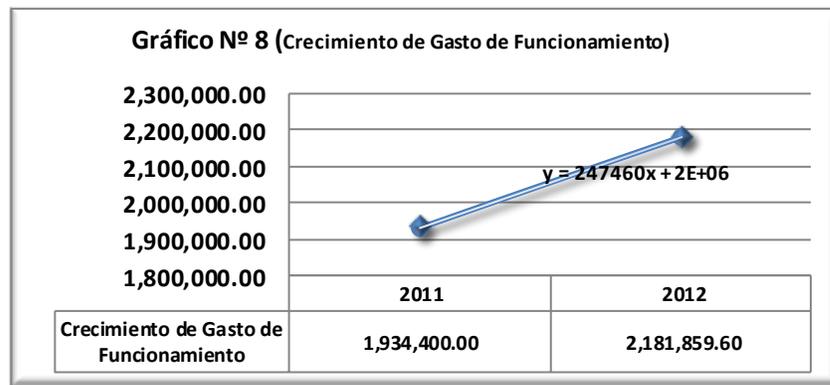


## 2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

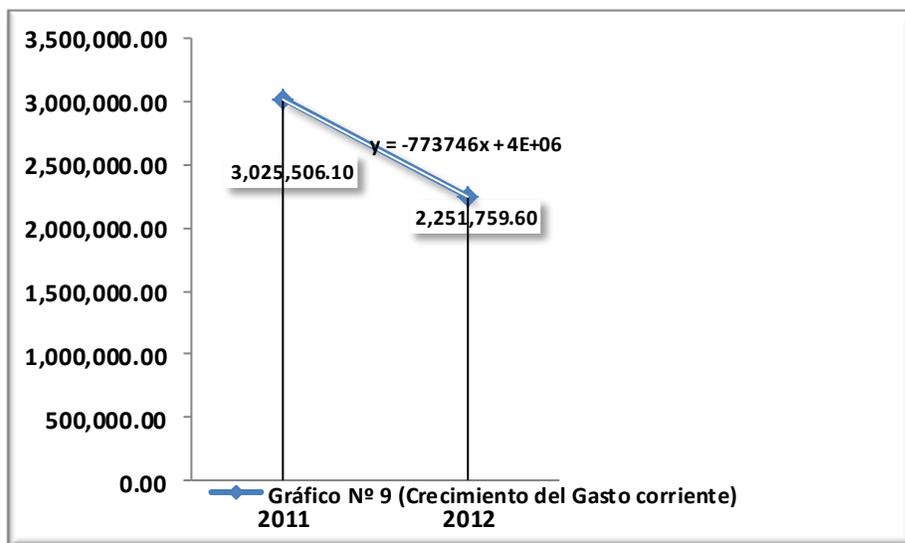
La Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero del año 2011 al 31 de diciembre del 2012, la suma de (L24,132,448.31) , de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento sumaron la cantidad total (L5,277,265.70), (Gasto corriente = Gastos de funcionamiento + otros gastos corrientes), que en el período disminuyeron en comparación del año 2011 en un 25.57% y los gastos en inversión sumaron la cantidad de (L18,855,182.61); que en el período disminuyeron en comparación del año 2011 en un 24.90%, **(Ver cédula resumen del rubro de presupuesto ejecutado de egresos, Ref.Pag-13-15**



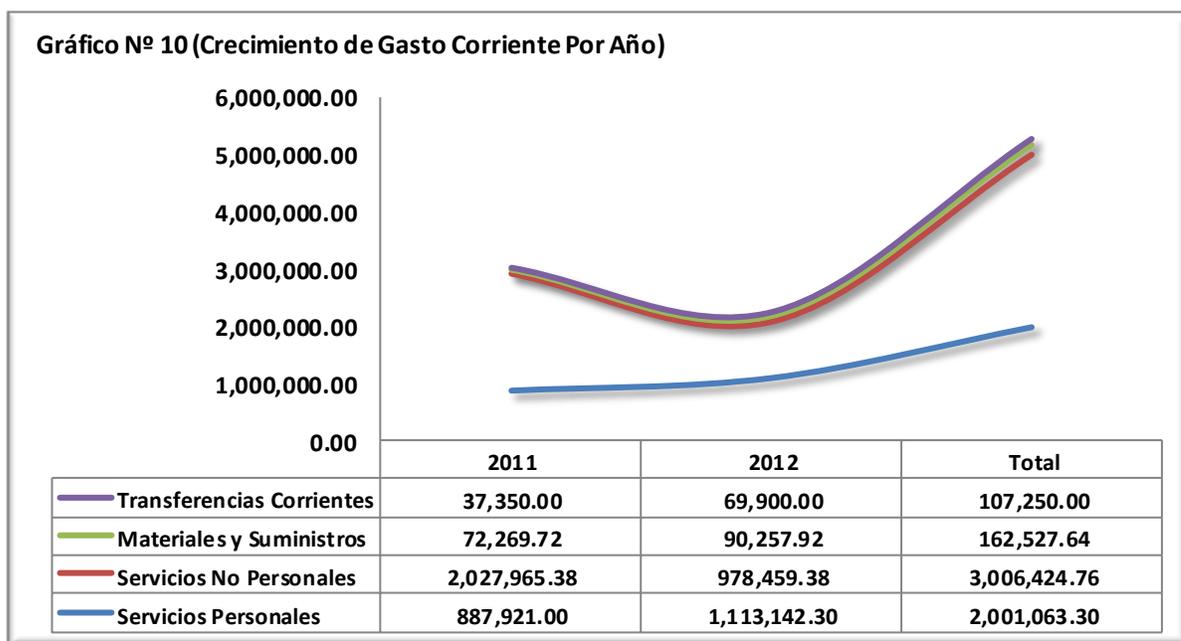
1.-Los gastos de funcionamiento de la municipalidad, aumentaron del año 2011 en relación al año 2012, un 12.79%  $\left(\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100\right)$  (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, Ref. Pag-14



2.-Los gastos corrientes disminuyeron del año 2012 en relación al año 2011 en un - 25.57%% los disminuciones en el gasto corriente, se debieron principalmente a que se redujeron los gastos de los servicios no personales, (Ver cédula resumen del rubro del presupuesto ejecutado de egresos, Ref.Pag-14-16

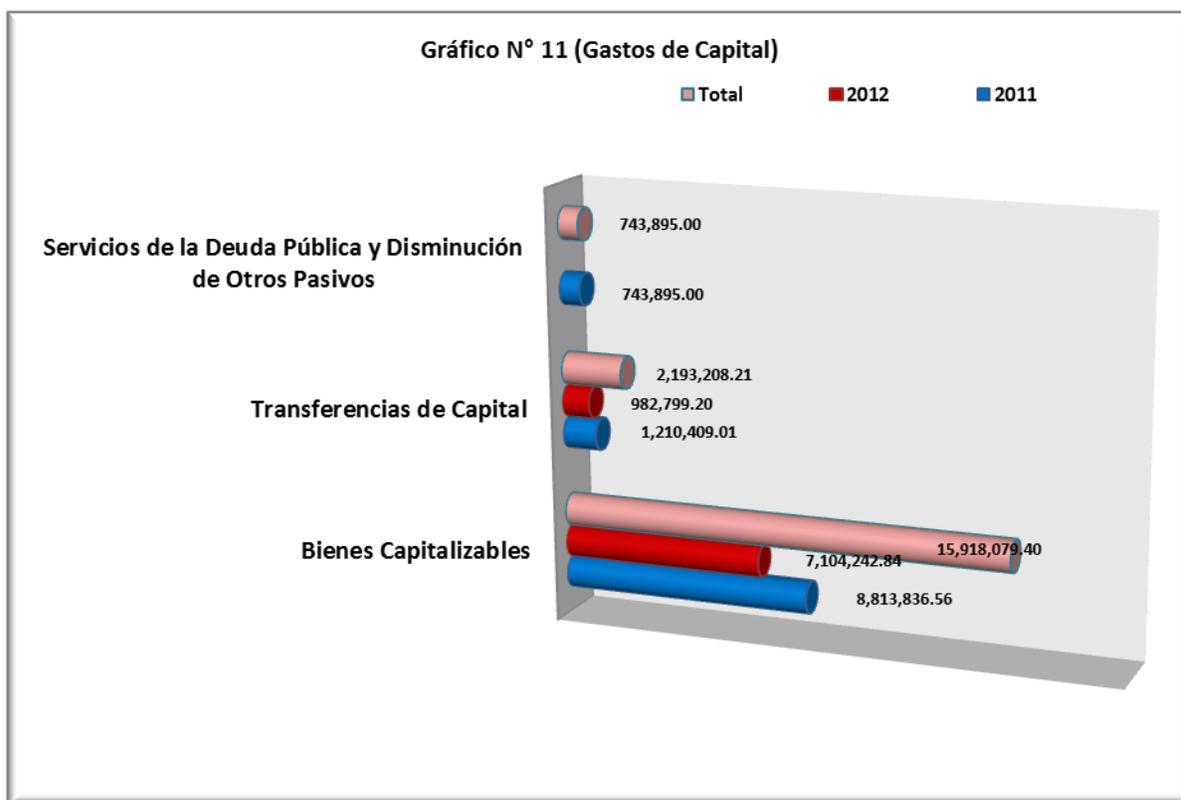


El aumento porcentual de los servicios personales del año 2012 en relación al año 2011 fue de un 25.37% ( $\frac{\text{Valor Año2} - \text{Valor Año1}}{\text{Valor Año1}} \times 100$ ), los servicios no personales, disminuyeron del año 2012 comparado con el año 2011 en un 51.75%, en relación a los demás rubros como materiales y suministros aumentaron del año 2012 comparado con el año 2011 en un 24.89%, en relación a la transferencias corrientes aumentaron en el año 2012 comparado con el año 2011 en un 87.15%, (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, Ref. Pag-14-16)



3.- Los gastos de capital totales en el período suman la cantidad de L18,855,182.61, de los cuales se distribuyeron la cantidad de L15,918,079.40 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales, la cantidad de L2,193,208.21 para

cubrir transferencias de capital, y para servicios de la deuda y disminución de otros pasivos, y L743,895.00 **Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, Ref.Pag-14-16**



**CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2011 AL AÑO 2012.**

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

**1. Ingresos**

Los ingresos corrientes de la Municipalidad se incrementaron del año 2011 al año 2012, equivalentes a un 51.92%, a pesar que hubo incremento en la recaudación de los ingresos la administración no ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos mencionadas anteriormente, el rubro más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales debido a los permisos de operación que pagan las empresas de telefonía celular quienes además pagan un alquiler de terreno para instalar las antenas en forma mensual, seguido del impuesto tasas por servicios municipales, e Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, como resultado se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la municipalidad, para lo cual se detallan las siguientes relaciones:

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto de funcionamiento: L1,042,065.00 entre L4,116,259.60 = 0.2531582%, los ingresos corrientes financiaron el 25.32% de los gastos de funcionamiento.

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto corriente: L1,042,065.00 entre L5,277,265.70 = 0.1974631%, los ingresos corrientes financiaron el 19.75% de los gastos corrientes.

Relación promedio de ingreso corriente/ gastos totales: L1,042,065.00 entre L24,132,448.31 =0.0431811%, los ingresos corrientes financiaron el 4.32% de los gastos totales.

## **2. Gastos**

El total de gastos de la municipalidad durante el período comprendido entre el año 2011 al año 2012, el 17.06% fueron destinados a gasto de funcionamiento equivalentes a L4,116,259.60, como ser gastos planillas (sueldos y salarios), dietas, viáticos y otros gastos destinados al uso interno, por ejemplo gastos de la Tesorería, Unidad Municipal Ambiental, Catastro Municipal, etc. Además gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento entre otros directamente relacionados con la operación de la municipalidad. Todos estos gastos son los comprendidos en gastos corrientes que incluyen los objetos de gasto presupuestario de los grupos 100, 200, 300 ,400 y 500, se exceptúan de los grupos 400 y 500, las construcciones, adiciones y mejoras a obras y la adquisición de maquinaria y transferencias de capital en general, además de otros programas orientados a la inversión en obras públicas y actividades sociales, con lo anterior se determinó que el gasto corriente sumo la cantidad de L5,277,265.70. La inversión en obras sumo la cantidad de L15,918,079.40, se efectuaron transferencias de capital por la cantidad de L2,193,208.21, pago de deuda por la cantidad de L743,895.00.

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, no cumplió con las disposiciones expresadas en los artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, sobrepasando el límite permitido en el año 2011 y 2012 para gastos de funcionamiento, y dando una mala utilización del ingreso de capital ya que no se destinó a inversión en obras en beneficio de la comunidad en el año 2012 por la cantidad de L552,316.62, que representan un exceso de un 33.89% promedio del total de gastos que debieron ejecutarse para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, lo anterior también es un incumplimiento a los establecido Artículo 14 numeral 2 de la Ley de Municipalidades.

## **3. Objetivos de la Municipalidad.**

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la constitución de la Republica y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programa de obras públicas y servicios;

## **Gastos de Funcionamiento (GF)**

### **Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):**

(Valores Expresados en Lempiras)

<b>Años</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>Ingresos por transferencia de la administración central</b>	<b>Gastos que debieron ejecutarse s/ley</b>	<b>Gastos de Funcionamiento ejecutados por la Municipalidad</b>	<b>Exceso gastado</b>	<b>Total %</b>
<b>2011</b>	413,645.01	10,239,281.65	1,804,761.51	2,631,396.10	826,634.59	<b>46%</b>
<b>2012</b>	628,419.99	8,140,466.61	1,629,542.99	2,131,859.60	502,316.62	<b>31%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,042,065.00</b>	<b>18,379,748.26</b>	<b>3434304.50</b>	<b>4,763,255.70</b>	<b>1,328,951.21</b>	<b>77%</b>



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO III**

**CONTROL INTERNO**

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Isidro  
Departamento de Choluteca  
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Cobrar, Legalidad, Seguimiento y Recomendaciones. Por el período comprendido del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de San Isidro es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de la Municipalidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. El área de tesorería no es de acceso restringido.
2. Se liquidan los fondos de Caja Chica con un valor mayor a lo aprobado en el reglamento.
3. Existe una cuenta bancaria que no fue reportada por tesorería y no se refleja en los Estado Financieros y rendiciones de cuentas.
4. La Municipalidad no realiza expedientes por contribuyente sujetos a diferentes pagos de impuestos tasas y servicios.
5. La Municipalidad no realiza actas de descargo por los activos que reasignan o que se encuentran en mal estado.
6. Los empleados no cuentan con un carnet que los identifique como personal de la Municipalidad.

Tegucigalpa, MDC, 06 de septiembre de 2013.

---

**FREDIS JOVANNY CASTRO GALEANO**  
Supervisor de Auditorías Municipales

---

**CESAR AUGUSTO LOPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS  
MEDRANO**  
Director de Auditorías Municipales

## **B DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

### **1. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO.**

Al evaluar el Control Interno se comprobó que el Departamento de Tesorería, mantiene resguardado a través de caja de seguridad el efectivo recibido de los contribuyentes, pero requiere de condiciones adecuadas para la salvaguarda de la documentación soporte de las transacciones realizadas, en vista que el acceso al área no es restringido a los contribuyentes y otros empleados municipales.

Cuando el contribuyente se presenta a la Municipalidad, acude a los departamentos responsables a que se realice el cálculo por el tipo de impuesto a pagar, luego pasa a la oficina de Tesorería a cancelar dicho impuesto de forma directa, ya que la atención no se hace a través de ventanas

Cabe señalar que la oficina de Tesorería cuenta con una ventana, la cual no se le da uso para atención al contribuyente y la puerta principal no tiene verjas para evitar el ingreso al área de tesorería.

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención y la TSC-NOGECI-V-12 Acceso a los Activos y Registros**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Si bien es cierto los contribuyentes pasan directamente a la Tesorería, pero estas son personas honradas que no se van a llevar un documento o dinero, ya que los documentos se encuentran en gaveta y en la caja de seguridad el poco dinero que se recauda, y el motivo de tener la puerta abierta es debido al calor y confianza, que este es un Municipio tranquilo, que estamos seguros que no pasara algo malo. Pero haremos lo que esté a nuestro alcance para mejorar y hacer que sea más seguro este departamento”.

Lo anterior puede ocasionar que el efectivo y la documentación que respalda las transacciones efectuadas sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo del efectivo y documentación.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Realizar las acciones que correspondan, para restringir el acceso al área de Tesorería a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable del área, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones.

**2. SE LIQUIDAN LOS FONDOS DE CAJA CHICA CON UN VALOR MAYOR A LO APROBADO EN EL REGLAMENTO.**

Al efectuar la revisión al área de Caja y Bancos, se comprobó que no se utiliza el porcentaje para el reembolso de los gastos efectuados por caja chica, según Artículo 3, se establece que al estar agotado el 80%, este debe de ser reembolsado, pero al revisar los reembolsos de Caja Chica encontramos que no se respeta este porcentaje, sobrepasando el mismo, según liquidación del 23 10-2007 fue liquidado con la cantidad de L9,573.00 más del 96% y en fecha 17-10-2012 por la cantidad L12,780.00 más del 128%, ver detalle.

Nombre	Fondos fijos	Fianzas	Fecha	Valor Liquidado (L)	Descripción	Valor Individual del gasto (L)
<b>Fecha de aprobación de Reglamento de caja Chica 3-11-2012 acta 66.2012</b>						
José Carlos Canales	Caja Chica	10,000.00	23/07/2012	<b>9,573.00</b>	Ayudas Sociales	7,800.00
					Teléfono Municipal	525.00
					Alimentaciones y Bebidas	518.00
					Herramientas Menores	120.00
					Combustible y lubricantes	400.00
					Útiles de escritorio	210.00
						<b>9,573.00</b>
José Carlos Canales	Caja Chica	10,000.00	17/10/2012	<b>12,780.00</b>	Ayudas Sociales	11,900.00
					Teléfono Municipal	510.00
					Útiles de escritorio	370.00
						<b>12,780.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Caja chica **Artículo 3.7, y 8.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "En la actualidad se ha realizado de acuerdo al Reglamento de caja Chica".

Lo anterior puede ocasionar que utilicen los fondos destinados a gastos menores en transacciones no aprobadas en el reglamento de caja chica y ocasionar perdidas a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Instruir al Vice Alcalde para que solicite el reembolso de Caja Chica conforme a lo estipulado en el reglamento de acuerdo al tener agotado el 80% del fondo asignado.

**3. EXISTE CUENTA BANCARIA QUE NO FUE REPORTADA POR TESORERÍA Y NO ES REFLEJADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, mediante la confirmación bancaria se comprobó la existencia de una cuenta bancaria inactiva, la cual no fue reportada por no tener conocimiento de esta la Tesorera Municipal, además no se evidencia información de la misma a través de los Estados Financieros y Rendiciones de Cuentas, es de manifestar que el estado de cuenta, únicamente refleja un monto de L500.00 resulta innecesario para la municipalidad mantenerla abierta, además que el saldo se consume mediante cargos por débitos bancarios pudiéndose depositar los mismos en otra Cuenta Bancaria. Ver Detalle a continuación:

Nombre del Banco			Número de cuenta	Saldo a 28-02-2013 (en L)
Banco inactiva)	Occidente	(estatus	21-510-001203-6	500.00

Incumpliendo lo establecido en:

La Norma General de Control Interno TSC-**NOGECI-V-03 Análisis de Costo/Beneficio.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “esta cuenta Bancaria fue aperturada para fondos PRONADEL con (L500.00) que no se recibieron y se olvidó de su cancelación, procederemos a ejecutar la recomendación”.

El no tener control de las cuentas bancarias ocasiona que existan cuentas mal utilizadas y que las mismas en vez de generar un beneficio generan un costo financiero.

**RECOMENDACIÓN Nº 3  
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que toda cuenta bancaria a nombre de la municipalidad; y en las cuales se mantengan fondos y que no hayan sido canceladas, deberán expresarse en los Estados Financieros y las Rendiciones de Cuentas presentadas por la municipalidad, para permitir la transparencia y revelación suficiente. Además proceder a realizar un detalle de las cuentas activas e inactivas que maneja la Municipalidad, para que se proceda a cancelar todas aquellas cuentas que ya no se utilizarán para evitar mantener cantidades y costos financieros innecesarios.

**4. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTE SUJETOS A DIFERENTES PAGOS DE IMPUESTOS TASAS Y SERVICIOS.**

Al Revisar el rubro de Ingresos y Cuentas por Cobrar, se verificó que no existen expedientes de contribuyentes sujetos al pago de impuesto de Bienes Inmuebles e Industria Comercio y servicio, y así identificar con facilidad cuantos avisos de cobros se han enviado por contribuyente.

Incumpliendo lo establecido en:

**Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información. NOGECI VI-06 Archivo Institucional.**

Sobre el particular en nota de fecha 04 de abril de 2013, la Señora Rosa Ángela Canales Jefe de Catastro Municipal, Manifestó lo siguiente. “que en cuanto a los controles de avisos de cobro no tenían archivos adecuados por falta de espacio que cuentan con expedientes pero no por separado”

Al no contar con un archivo detallado por contribuyente dificulta la revisión de los documentos y así evitar que la Municipalidad corra el riesgo de pérdida económica

**RECOMENDACIÓN N° 4  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la encargada de Tributación que proceda a hacer los expedientes por contribuyente, y así mismo ubicarlos en un archivo adecuado para evitar deterioro.

**5. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA ACTAS DE DESCARGO POR LOS  
ACTIVOS QUE REASIGNAN O QUE SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO.**

Al desarrollar el programa de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que no cuentan con controles adecuados en los descargos por los activos que reasignan o que se encuentran en mal estado, Ver Detalle.

Descripción	Cantidad	Valor Unitario (L)	Código	Asignación	Descripción
Batería marca forza	1	950.00	S/N	Catastro	Mobiliario y Equipo de Oficina en mal estado y no descargado del inventario general
Computadora Completa	1	12,000.00	16	Secretaria	
Impresora HP DESKJET D 1660	1	4,500.00	49	Secretaria	
Teléfono en mal estado	1	1,700.00	28	Tesorería	
Fotocopiadora E Impresora Canon En Mal Estado	1	7,000.00	35	Tesorería	
Teléfono En Mal Estado	1	1,700.00	52	Municipalidad	
Cámara Digital SONY PLATEADA 14.1 MEGAPIXELES	1	5,263.00	10	Municipalidad	
Equipo de Sonido	1	3,900.00	12	Municipalidad	
Oasis en mal Estado	1	1,950.00	S/N	Municipalidad	
<b>Total</b>		<b>38,963.00</b>			

Incumpliendo lo establecido en:

El Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículos 11, 13, 14.6, 26, 27 y 33.1.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medida de Control, también la TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Sobre el particular en nota de fecha 3 de abril de 2013, la Señora Rosa Ángela Canales Jefe de Catastro Municipal, manifestó lo siguiente: “No contamos con el procedimiento descargo por los activos que reasignan o que se encuentran en mal estado”.

Lo anterior puede ocasionar que se registren valores contablemente por activos que se encuentran en mal estado, reflejando un valor incorrecto en las liquidaciones Presupuestarias.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la persona encargada del control de activos, para que lo antes posible pueda evaluar y dar de baja activos de inventarios en mal estado u obsoleto de acuerdo al Manual de Descargo de Bienes y al Procedimiento para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, y en el caso de traslados de bienes deberán elaborar el descargo y reasignaciones de dichos bienes.

#### **6. LOS EMPLEADOS NO CUENTAN CON UN CARNET QUE LOS IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD.**

Se Realizó la inspección física al personal que labora en la Municipalidad se comprobó que los empleados no cuentan con un carnet que los identifique como empleados de dicha institución, el cual debe de ser proporcionado por el encargado de personal, ejemplos:

Nº	Nombre	Cargo	Nº De Identidad	Descripción
2	Reina Isabel Escoto López	Secretaria Municipal	0819-1987-00053	No cuentan con el carnet que los identifique como empleado Municipal
4	Dominga Leticia López Baquedano	Técnico UMA	0613-1968-00053	
7	Brenda Yolivet Solórzano Canales	Tesorera Municipal	0613-1986-00123	
8	Pablo Enrique Portillo Meraz	Técnico Municipal	0613-1957-00075	
9	Rosa Ángela Canales Canales	Jefe de Catastro Municipal	0613-1979-00115	
			0613-1982-00115	
11	Delmy Beronica García Ortez	Técnico de UMA		
12	Delmy Beronica García Ortez	Asistente de Catastro y Tributación	0613-1982-00115	
13	Regino Ávila	Juez de Policía Municipal	0613-1952-00099	
14	Juan Carlos Canales Canales	Conserje	0613-1977-00083	

15	Elsa Marina Mortiño Grandes	Oficina de la mujer	0613-1960-00099	
16	Reyna Suyapa Díaz	Oficina de la niñez y juventud	0613-1969-00118	

Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Público **TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “ejecutaremos la Recomendación”.

Lo anterior impide ejercer un mejor control e identificación del personal de esta Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N°6**  
**AI ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al encargado de personal para que proceda a la elaboración de los carnets del personal de la Municipalidad, el cual los distinga como miembros de la Institución.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME.
- B. CAUCIONES.
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS.
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de San Isidro  
Departamento de Choluteca  
Su oficina

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2011, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Código Civil, Decreto 135-94, ley Orgánica del presupuesto, Ley del Décimo Cuarto Mes.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Isidro, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC., 06 de septiembre de 2013.

---

**FREDIS JOVANNY CASTRO GALEANO**

Supervisor de Auditorías Municipales II

---

**CESAR AUGUSTO LOPEZ LEZAMA**

Sub-Director de Municipalidades

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS  
MEDRANO**

Director de Auditorías Municipales

## **B) CAUCIONES.**

En la municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, el Alcalde y la tesorera presentaron cada uno, un pagaré como caución, con un valor de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS** (L25,000.00), cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 167 y Ley de Municipalidades, Artículo 57 (según decreto 48-91).

## **C) DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.**

Al efectuar el control interno, se verificó que los principales funcionarios han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## **D) RENDICION DE CUENTAS MUNICIPALES.**

La Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca cumplió con el Requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2011 y 2012, Cumpliendo con lo establecido en Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32 y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

## **E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.**

### **1. REGLAMENTO DE CAJA CHICA CARECE DE ARTÍCULOS DE BASE LEGAL Y CIERRE DE CAJA.**

En la revisión del área de Caja y Bancos se determinó una serie de deficiencias en la creación y manejo del Fondo de Caja Chica entre las cuales se describen los siguientes:

- a) El Reglamento Administrativo por el cual se rige la administración de este fondo, carece de base legal ya que no hace referencia para su creación al Art. 25, numeral 1 y 4 de la Ley de Municipalidades;
- b) No se respetan los cierres de mes ni de fin de año en la administración de este fondo el cual no es liquidado y totalmente repuesto al cierre de cada período fiscal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 24 numeral 1 y 4

Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 42.-**Cierre del Ejercicio Fiscal.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: "Se tomara en cuenta y la subsanaremos de acuerdo a lo recomendado".

Esto puede ocasionar que el reglamento no tenga una base legal y que los gastos no sean liquidados en el periodo en que se efectuaron asimismo se podrían quedar gastos sin registrar en la liquidación presupuestaria.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Agregar los Artículos de base legal y cierres de caja al Reglamento de Caja Chica, para que este tenga un asidero legal y asegurar que todos los gastos ejecutados por este fondo estén registrados especialmente al cierre del ejercicio fiscal.

**2. CHEQUES EMITIDOS A TERCEROS Y COBRADOS POR FUNCIONARIO Y EMPLEADO MUNICIPAL.**

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos y obras Públicas, se comprobó que se efectuaron pagos mediante cheques por concepto de compra de materiales, pago de contratos de mano de obra, acarreo, planillas y otros gastos, a nombre de terceros y cobrados por Alcalde y Tesorera Municipal; además se emitieron cheques a nombre de la Tesorera por valores significativos para posteriormente efectuar la cancelación en efectivo de derechos a terceras personas poniendo en riesgo los fondos de la Municipalidad. Por lo que los desembolsos otorgados bajo este concepto no presentan de manera razonable que los fondos hayan sido enterados en tiempo y forma a los beneficiarios correspondientes.

A continuación algunos ejemplos de transacciones:

Nombre de Beneficiario	N° de Cheque	Valor pagado (L)	Descripción	Cobrado por Funcionario y Empleado Municipal
Santiago Ortiz Morales	477	30,000.00	Pago contrato de mano de obra (centro comunal)	Alcalde Municipal
Hipólito Lagos	484	30,000.00	Acarreo de material huella en la comunidad, villa dolores	
Carlos Alberto Motiño	483	65,000.00	Contrato de mano de obra remodelación del Edificio Municipal	
Héctor Ordoñez	639	20,600.00	Mejoramiento Tanque acarreo	Tesorería Municipal
Rudy Antonio Santos	656	40,037.00	Compra de Materiales centro comunal	
Brenda Yolivet Solórzano	2487	130,000.00	Pago de proyectos de carreteras, limpieza en diferentes comunidades	
Brenda Yolivet Solórzano	2518	200,000.00		

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, **Artículo 125.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal y Luis Antonio Hernández Canales Alcalde Municipal , manifestó lo siguiente: “que se realizaba este tipo de transacciones ya que

el beneficiario directo pide de favor que cobre el cheque el alcalde o la Tesorera por dificultades de transporte o peligro de pérdida del mismo; comentan que se realiza algunas veces este procedimiento porque se tiene que realizar varios pagos mínimos a diferentes beneficiarios o por adelantos realizados que al final se convierten en reembolsos para la Municipalidad.

Lo anterior ocasiona que los desembolsos realizados no se realicen de una forma veraz, existiendo el riesgo que los valores no se entreguen íntegramente al beneficiario final de los mismos.

**RECOMENDACIÓN N°2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que todos los pagos de cheques se realicen directamente a los beneficiarios que corresponden, de no ser así se deberá realizar el pago a través de planillas debidamente firmadas por el beneficiario, con todos los datos de control e identificación de los mismos y en caso de gastos menores en efectivo los mismos deben realizarse a través del mecanismo de caja chica.

**3. INCORRECTA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO AFECTADO.**

Al evaluar el rubro de Gastos y Obras Públicas, se comprobó que la municipalidad en las órdenes de pago no utilizó adecuadamente el clasificador de objeto del gasto presupuestario, según lo establece el manual de clasificadores presupuestarios Municipal. Por lo que la información del presupuesto de gastos ejecutados no es real, ya que se aplicaron gastos a renglones presupuestarios diferentes a lo adquirido o pagado, lo que resulta un desfase al plan del presupuesto aprobado por Corporación Municipal.

**A continuación algunos ejemplos:**

Nº de o/p	Fondo correcto	Objeto del gasto	Objeto correcto	Valor o/p	Concepto	Proveedor beneficiario	Observaciones	Fecha	Tesorera	año
1856	22	481		414,285.93	Pago por compra de materiales eléctricos para el proyecto de electrificación comunidad de Villa del Carmen	Jorge Rafael carrasco	Mala codificación, el fondo correcto es 22 por ser fondos COSUDE.	12/12/2011	Dominga Leticia López Baquedano	2011
2313	22	481		105,300.00	Pago por compra de 13 postes de madera curada de 30 pies a L.3780,00 c/u y 12 postes de madera curada de 35 pies a L.4680,00 c/u para el pronto construcción de Energía Eléctrica Burulsca ( fondo proveniente de APM )	Industrias Forestal	Mala codificación, el fondo correcto es 22 por ser fondos COSUDE.	30/07/2012	Dominga Leticia López Baquedano	2012

Nº de o/p	Fondo correcto	Objeto del gasto	Objeto correcto	Valor o/p	Concepto	Proveedor beneficiario	Observaciones	Fecha	Tesorera	año
2314	22	481		319,965.07	Pago por compra de materiales eléctricos para el proyecto construcción de Energía Eléctrica en la comunidad la Buruluzca(fondo proveniente de APIM	Comercia Carrasco	Mala codificación, el fondo correcto es 22 por ser fondos COSUDE.	30/07/2012	Dominga Leticia López Baquedano	2012
1882		111	114	62,055.00	Pago de planilla de empleados municipales correspondiente al Aguinaldo	Empleados Municipales	Mala codificación, el objeto de gasto es 114 por ser pago de decimotercer mes de salario.	28/12/2011	Dominga Leticia López Baquedano	2011
2258		484	573	53,114.60	Aporte Municipal para compra de insumos para las diferentes caja Rurales del Municipio	Caja Regional Pespire	Este gasto se debió manejar en el renglón 573 ya que fue un aporte a las cajas rurales y no un proyecto de infraestructura.	19/06/2012	Dominga Leticia López Baquedano	2012

Incumpliendo lo establecido en:

**La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 20.-Evaluación Técnica de las Fuentes de Recursos y Clasificadores del Gasto.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “**Si cumplimos** donde a cada gasto según corresponda se le asigna el código presupuestario en las órdenes de pago, lo hacemos de acuerdo al manual de clasificación presupuestario, proporcionado por la Secretaria del Interior y población (SEIP), independientemente si el gasto corresponde a gasto de funcionamiento o de inversión, el cual nos sirve como base legal con el detalle real de los gastos ejecutados en cada programa de gastos y por tanto es una información confiable al momento de la toma de decisiones”.

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente Información fidedigna de los gastos realizados y esta coincida con lo presupuestado por la mala utilización del objeto del gasto Incumpliendo lo estipulado en la Ley.

**RECOMENDACIÓN N°3  
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Ordenar al encargado de realizar los Estados Financieros que previo a la asignación de códigos presupuestarios en las órdenes de pago, se verifique los conceptos del gasto según el manual de clasificación presupuestario y la disponibilidad financiera de los mismos, para contar con un detalle real de los gastos de funcionamiento e inversión ejecutados por programa, actividad y objeto, además con el propósito de que la información sea veraz y confiable al momento de tomar decisiones y en cumplimiento de los objetivos. Requiriendo obligatoriamente en caso de falta de disponibilidad financiera en el rubro correspondiente, de la aprobación o autorización de las modificaciones mediante ampliaciones o traspasos por parte de la Corporación Municipal, para que los presupuestos sean y continúen siendo guías claras para la

conducción de la municipalidad, asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de la misma.

**4. ALGUNOS GASTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD Y QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LOS INFORMES RENTISTICOS COMO PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS NO SE ENCUENTRAN ARCHIVADOS EN SU RESPECTIVO EXPEDIENTE.**

Al verificar los expedientes de obras públicas que inicialmente fueron proporcionados a la comisión en fecha 12 de marzo de 2013, se comprobó que algunos gastos ejecutados por la Municipalidad y que se encuentran registradas en los informes rentísticos como proyectos no se encuentran archivados en su respectivo expediente, además algunos gastos no corresponden con el objeto asignado para proyectos de obras públicas ya que en la orden de pago se refleja la 481-464 y 463 que su objeto debió ser a 581, 271-275 detalle a continuación:

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Valor del Proyecto Registrado en Plan de Inversión Ejecutad
1	Construcción de cerco en cancha de futbol	El caulote	19,700.00
2	Estudio de electrificación	Cerro colorado	700.00
3	Mejoramiento de tanque de almacenamiento de agua potable	Sonith	20,300.00
4	Mejoramiento de tanque de almacenamiento de agua potable	Caulote	12,600.00
5	Proyecto de agua potable	Bajío, Papayas, Caulote y San José	90,000.00
6	Instalación de energía eléctrica	Bajío	3,772.00
7	Mejoramiento de viviendas	Todo el municipio	750,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, **Artículo 23 párrafo 2, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “La mayoría de los expedientes estaban realizados, tal vez algunas ordenes no se incluyeron por un descuido y otras porque eran aportes pero de ahora en adelante haremos todos los expedientes hasta por minoría de valor”.

Lo anterior ocasiona no disponer un control administrativo, legal y de supervisión sobre los proyectos ejecutados, dificultando la veracidad y transparencia en la revisión posterior acerca del desarrollo y ejecución de los mismos.

**RECOMENDACIÓN N°4  
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a quien corresponda, que al elaborar todos los expedientes para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización.

**5. LOS PRESUPUESTOS NO SON SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Conforme a la revisión efectuada al rubro de Presupuesto y los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se verificó que el Alcalde Municipal sometió a consideración de la Corporación el presupuesto después de la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ver detalle a continuación:

Descripción	Aprobado según No. De Acta	Sometido	Fecha de Aprobación	Monto (L.)	Fecha de Sometimiento Municipal Según Ley
Presupuesto 2013	67	17/11/2012	17/11/2012	9,971,096.00	15 de septiembre de cada año
Presupuesto 2012	43	17/11/2011	17/11/2011	8,832,709.47	
Presupuesto 2011	19	20/11/2010	2011-2010	6,542,190.52	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, **Artículo 95.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Se cumplió en su aprobación en el sometimiento se incumplió en los periodos anteriores y lo haremos de acuerdo a las recomendaciones dejadas por el T.S.C”.

Lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

**RECOMENDACIÓN N°5**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Solicitar al Alcalde Municipal que se someta a consideración de la Corporación Municipal, el Presupuesto para el próximo año fiscal, a más tardar el 15 de septiembre para que sea discutido y analizado el cual debe ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

**6. ALGUNOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN ESCRITURADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.**

Al analizar el rubro de Activos Fijos, se constató que algunos terrenos y edificios que posee la Municipalidad y que se detallan a continuación no están escriturados ni inscritos en el Registro de la Propiedad. Ver detalle:

Descripción	Ubicación	Áreas en Metros Lineales	Valor Catastral	Observación
Edificio Municipal	Barrio el Centro	462.67mts.	s/v-	No cuentan con su respectiva Escritura Pública ni Inscritos en el Registro de la Propiedad
Policía Nacional	Barrio el Centro	135.56mts	53,886.93	
Rastro Municipal	Barrio el Centro	90.61mts	48,927.96	
Parque Municipal	Barrio el Centro	1,264.07mts	123,407.00	
Rodeo Ganadero	Barrio brisas del campo	1,143.04mts	91,443.20	
Campo de Fútbol	Barrio brisas del campo	7,020.63mts	561,650.40	
Terreno municipal	Barrio el Centro	-	-	
Cementerio Municipal	Barrio Brisas del campo	11,517.40mts	460,696.00	
<b>Total</b>			<b>1,340,011.49</b>	

### **Incumpliendo lo establecido en:**

Ley de Municipalidades, **Artículo 68; Código Civil, Artículos 2311 y 2312.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Por lo anterior le informo que la Municipalidad no tiene escrituras públicas, ya que se han estado haciendo gestiones ante el INA del cual adjuntamos las notas de los trámites que se han realizado, pero que hasta la fecha no hemos tenido respuesta alguna. En la actualidad solo se cuenta con una escritura que es la del Centro Comunal “Faustino Sierra Baquedano” ya que fue una donación de los hijos y amigos de San Isidro y se hizo el traspaso correspondiente; por tal razón anexo copia, fotografías y croquis de lo solicitado”.

Lo anterior ocasiona que no se disponga de información y documentación que acredite que los bienes inmuebles son propiedad de la Municipalidad, los cuales además definan con exactitud ubicación, descripción o área y valor del bien, pudiéndose originar problemas legales con terceras personas a falta de un documento legítimo.

### **RECOMENDACIÓN N° 6 AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva Escritura Pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

### **7. LA MUNICIPALIDAD NO UTILIZA EL SISTEMA CONTABLE ADQUIRIDO.**

Al evaluar el Control Interno General se comprobó que la Municipalidad contaba con el Sistema Administrativo Financiero Tributario (SAFT), pero al construir el nuevo edificio Municipal no se instaló nuevamente el Modulo contable, fundamental para el registro y control de todas las operaciones financieras de la municipalidad; emisión de reportes por cuentas, auxiliares contables y la generación de estados financieros. La Información financiera-contable se considera la base para la toma de decisiones y Mecanismo más efectivo para la ejecución y evaluación de las operaciones del control Interno.

Incumpliendo lo establecido en:

**Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 39 numeral 3; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI III-03.- Técnicas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-11.- Sistema Contable y Presupuestario y TSC-NOGECI VI-03.- Sistemas de Información. Disposiciones Generales del Presupuesto 2013, Artículo 157.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “No lo hemos implementado, ya que según el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) exigirá o implementara en todas las Municipalidades el Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), el cual está en proceso de implementación, cuando se legalice lo implementaremos, y se capacitara al personal para el adecuado uso del Software, además de incorporar medios de protección y contingencia de la información, para un control más efectivo de todas las operaciones que genere la Municipalidad.

Lo anterior no permite disponer de información financiera suficiente y adecuada para la toma de decisiones y una evaluación más efectiva.

#### **RECOMENDACIÓN N° 7** **A LA CORPORACION MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se incorpore al desarrollo del Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), el cual está en proceso de implementación en las administraciones municipales. La implementación de dicho Sistema es gratuita y tiene como objetivo mejorar la eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, mediante el manejo automatizado e integrado de los procesos administrativo-financieros con base en las normativas legales establecidas en el país. Para lo cual se requiere solicitar colaboración a la Secretaría de Finanzas y Deberá sin embargo capacitarse al personal para el adecuado uso del Software, además de incorporar medios de protección y contingencia de la información, para un control más efectivo de todas las operaciones que genera la Municipalidad.

#### **8. EL ALCALDE MUNICIPAL NO PRESENTA INFORMES TRIMESTRALES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Alcalde Municipal, no presenta informes trimestrales de ingresos y egresos ni de la ejecución de proyectos de infraestructura a la Corporación Municipal.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades **Artículo 46.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Si se dan informes trimestrales y

semestrales, y se envían a la Secretaria del Interior y Población en los primeros diez días de cada mes. Por lo que se adjuntan certificaciones y copia de recibidos”.

Lo anterior ocasiona que la Corporación Municipal no conozca la situación financiera, ni el movimiento de ingresos y egresos, trimestrales de la Municipalidad por lo que dificulta la toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN N° 8**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Instruir al Alcalde Municipal, para que elabore informes trimestrales de ingresos y egresos, incluyendo los saldos de las cuentas bancarias, mismos que deben ser presentados por escrito, en sesión de Corporación Municipal.

**9. LAS SESIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL NO SE CONVOCAN CONFORME A LEY.**

Al evaluar el Control Interno se comprobó que las sesiones de la Corporación Municipal son convocadas vía teléfono o verbal y no por escrito.

Fecha	No. De Acta	Tipo de sesión
01/10/2011	40	Ordinaria
15/10/2011	41	Ordinaria
10/11/2011	42	Ordinaria
17/12/2011	45	Ordinaria
07/01/2012	46	Ordinaria
21/01/2012	47	Ordinaria
04/02/2012	48	Ordinaria
01/12/2012	68	Ordinaria
15/12/2012	69	Ordinaria
05/01/2013	70	Ordinaria
19/01/2013	71	Ordinaria

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su **Artículo 32-A.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de marzo de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Si se realizan las sesiones y estas se planifican con calendarización de sesiones de lo cual adjuntamos copia de acta.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que no exista evidencia física de las convocatorias realizadas a los Miembros de la Corporación.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Ordenar a la Secretaria Municipal que las sesiones de Corporación Municipal se convoquen por escrito y personalmente a los Regidores con tres (3) días de

anticipación salvo caso calificado de urgencia, en el cual se deberá indicar el lugar, día y hora, detallado los asuntos a tratar y que la misma convocatoria sea firmada por el Alcalde o Vice Alcalde.

**10. NO SE REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y AL ARCHIVO NACIONAL.**

Al evaluar el control interno al área de Secretaria municipal se comprobó que esta no ha realizado la función de remitir las copias de las actas de Corporación como lo establece la ley así:

**DETALLE DE ACTAS SIN ENVÍO**

Fechas		Cantidad	Número de acta
1-10-2011	al 17-12-2011	6	40 a la 45
7-01-2012	al 15-12-2012	24	46 a la 69
05-01-2013	al 02-02-2013	3	70 a la 72

Incumpliendo lo establecido en

Ley de Municipalidades **Artículo 51 numeral 5.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de marzo de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “no realizamos esta acción, pero consideramos que es muy importante, y lo implementaremos posteriormente”.

Es de importancia enviar las actas a Gobernación Departamental y al Archivo Nacional para prevenir pérdida ya sea de robo, extravío o desastre natural que exista respaldo de los documentos originales ya que una vez el acta aprobada, firmada y ratificada es Ley.

**RECOMENDACIÓN N°10**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que remita las copias de las actas de los años que correspondan a Gobernación Departamental y al Archivo Nacional.

**11. LOS FONDOS EN EFECTIVO RECAUDADOS EN TESORERÍA SON UTILIZADOS PARA REALIZAR GASTOS.**

Al evaluar el control interno del área de Tesorería Municipal, se comprobó que las recaudaciones efectuadas por la Tesorera Municipal, en concepto de ingresos corrientes, no son depositados como establece la Ley, en las cuentas bancaria a nombre de la Municipalidad; en su mayoría el efectivo recibido es utilizado para el pago de gastos corrientes, sin realizar depósitos. A excepción de los cheques o depósitos directos que cancelan los contribuyentes por el pago del impuesto de industria, comercio y servicio que realizan las empresas de (Tigo y Claro), detalle así:

Mes	Tipo de Impuesto	Recibo		Valor del Ingreso Recaudado
		Desde	Hasta	
Diciembre 2011	Varios	03529	03595	34,005.56
Enero 2012	Varios	03596	03725	42,440.72
Enero 2013	Varios	04721	04859	50,965.68
<b>TOTAL</b>				<b>127,411.96</b>

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades, **Artículo 58 numeral 3.**

Sobre el particular en nota de fecha 22 de marzo de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “depósitos no se realizan ya que los ingresos son muy bajos y las cuentas bancarias que maneja esta Municipalidad están en la Ciudad de Nacaome-Valle, consideramos el costo beneficio, ya que el ingreso se gastaría solamente en viáticos y no hay desarrollo para la Municipalidad”.

Como resultado de la situación antes expuesta, no es posible identificar y controlar de manera adecuada, ni el destino que la Municipalidad le da a los ingresos provenientes de los diferentes tributos, por lo que se incrementan los riesgos de que dichos fondos sean utilizados para financiar gastos que no le correspondan a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N°11**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a depositar los ingresos recaudados íntegramente por concepto de impuestos, por lo menos una vez a la semana debido a que en el municipio no hay agencia bancaria cercana, y que sean cubiertos con el fondo de Caja Chica los gastos menores contemplados en su Reglamento y de esta manera evitar un descontrol en el uso del efectivo recaudado.

**12. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAS.**

Al verificar los Ingresos de la Municipalidad de San Isidro, Choluteca se verificó que no existen recaudaciones por cobros de permisos de construcción, remodelación y mejoras de bienes inmuebles, determinándose que el responsable de esta área no realiza inspección o inventario de las construcciones realizadas en el Municipio, además ningún contribuyente o ciudadano se presenta a la Municipalidad a solicitar permiso por este concepto.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, **Artículo 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145.**

Sobre el particular en nota de fecha 04 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “A la fecha nadie ha construido,

pero la encargada de Control Tributario ya está instruida para que la población pueda pagar sus respectivos permisos de construcción, adiciones, remodelaciones y mejoras”.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad deja de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados para financiar gastos de funcionamiento o la ejecución de obras de beneficio de la comunidad.

### **RECOMENDACIÓN N° 12** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a quien corresponda que proceda a hacer los trámites correspondientes para que se haga una obligación de parte de la ciudadanía a pagar sus respectivos permisos de construcción, adiciones y remodelaciones y mejoras, y así mismo incorporarse al plan de arbitrios municipal.

### **13. LA MUNICIPALIDAD NO PERCIBE INGRESOS EN CONCEPTO DE DOMINIOS PLENOS PARA OBRAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.**

Al realizar el control interno se verificó que la Municipalidad cuenta con título supletorio del término municipal, determinándose que no recibe ingresos en concepto de dominios plenos, ya que no aprueban las solicitudes de dominios plenos aduciendo que no están registradas en el Instituto de la Propiedad, o no están seguros si pertenecen a la Municipalidad dichos Bienes inmuebles.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades **Artículo 70.**

Sobre el particular en nota de fecha 04 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Cumplimos con hacer las gestiones en el Instituto Nacional Agrario (INA), el cual no nos ha determinado la posesión de la tierra; además no se nos ha proporcionado la tradición de dominio, para elevarlo a escritura pública, por lo que no se sabe con certeza cuales son los ejidos de la Municipalidad. Por lo que la Corporación Municipal teme extender dominios plenos y que estos posteriormente arraiguen problemas.”

Por lo antes expuesto la Municipalidad ha dejado de percibir ingresos que serían de utilidad para la inversión de obras en beneficio de la Comunidad.

### **RECOMENDACION N° 13** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al señor Alcalde Municipal que a la mayor brevedad posible proceda como representante Legal de la Municipalidad a elevar el título supletorio a categoría de Escritura Pública, inscribiéndolo en el Instituto de la Propiedad competente. Para que terceros no reclamen un derecho de ser dueño de un bien inmueble que este dentro de los ejidos de este término municipal ya que la Ley establece que el que es primero en tiempo es primero en derecho y de esta forma evitar enfrentar juicios judiciales a futuro y así aprobar las solicitudes de Dominio Pleno presentadas por los habitantes de este término municipal.

#### **14. NO EXISTE UN LEVANTAMIENTO CATASTRAL PARA EL AREA RURAL.**

Al realizar el control interno al área de ingresos, se verificó que no existe un levantamiento de catastro en las zonas rurales del municipio, por lo que no hay catastro para los bienes inmuebles de las aldeas de San Isidro, El Caulote, El Obrajito y Sonit y de los 41 caseríos, solamente se realizó el respectivo levantamiento de catastro en el área urbana que cuenta con 12 barrios en el municipio.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, **Artículo 18.**

Sobre el particular en nota de fecha 04 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “ permítame informarle que la Municipalidad solamente ha hecho el levantamiento Urbano, ya que, nos apoyó **AMHON** con el auspicio de la Cooperación Suiza en América Central (**COSUDE**) y en cuanto al levantamiento en la zona Rural, esta acción no se ha realizado debido a los escasos recursos económicos de la municipalidad, pero haremos las gestiones correspondientes con las instituciones que nos han apoyado para lograr este objetivo.”

Como consecuencia de lo anterior, las recaudaciones realizadas por la Municipalidad por concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no son óptimas, existiendo la posibilidad de percibir cantidades importantes de recursos financieros que podrían ser utilizados para financiar gastos de funcionamiento o la ejecución de obras de beneficio de la comunidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 14 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Proceder a hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo el trámite de levantamiento de catastro en las zonas rurales y así incrementar la base tributaria, y los ingresos corrientes.

#### **15. LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO CONTEMPLA EVALUACIONES PREVIAS A LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN NI UN PLAN ESTABLECIDO PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.**

Al evaluar el Control Interno al personal humano, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con los procedimientos para realizar evaluaciones previas a la contratación del personal que permita medir la capacidad, experiencia e idoneidad de los candidatos y no cuenta con un Plan establecido de Capacitación del Personal, para la mejora continua en el desempeño de sus cargos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, **Artículo 103; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI III-03. Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano. TSC-NOGECI III-07 Compromiso Del Personal Con El Control Interno y Norma Técnica de Control Interno N° 125-04. Capacitación, Entrenamiento y Desarrollo Profesional.**

Sobre el particular en nota de fecha 04 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Si bien es cierto No contamos con un Plan de capacitación, pero si somos capacitados por diferentes Instituciones como ser el Tribunal Superior de Cuentas, la AMHON y Secretaría del Interior y Población. Los cuales nos invitan a eventos en diferentes lugares o en algunas ocasiones lo hacemos por medio de la Mancomunidad”.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no tenga el personal calificado para el desarrollo de las funciones administrativas puede generar deficiencias en el control interno de la Municipalidad .además sin un plan de capacitación se limita la promoción individual de desarrollo y permanencia en la función pública del personal competente e idóneo en adhesión a los objetivos que pretende la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 15**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al encargado de personal para que previo a la contratación de recurso humano este sea sometido a un proceso de selección, mediante entrevista, pruebas de conocimiento de las especialidades a fines al puesto, así como pruebas de actitud que permitan medir la capacidad mental de las personas contratadas, posteriormente enviar los resultados al Alcalde Municipal, para que pueda elegir la persona que mejor se acople en cuanto a conocimientos, capacidad y actitudes al puesto municipal dichos resultados deben adjuntarse al expediente que a tal efecto se debe elaborar, además. solicitar colaboración al Tribunal Superior de Cuentas, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y Secretaría del Interior y Población, sobre las capacitaciones brindadas por estas instituciones, con el fin de que pueda solicitar e inscribir al personal para las capacitaciones correspondientes, elaborando previamente a lo interno de la Municipalidad a través del encargado de personal Municipal un Plan de Capacitación priorizando las necesidades de capacitación, que deberá ir dirigido a fortalecer las áreas críticas de la administración municipal y el cumplimiento legal, tomando como referencia el manual genérico de capacitación elaborado por la AMHON y publicado en su página de internet.

**16. LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD CARECEN DE PLANOS.**

Al realizar la inspección física a diferentes proyectos desarrollados por la Municipalidad se comprobó que los proyectos de construcción ejecutados por la Municipalidad carecen de planos, documentación que es requerida para este tipo de proyectos, detalle a continuación:

Nombre del Proyecto	Nombre del contratista	Valor de la Obra (L)	Período de Ejecución
Construcción huellas de acceso	Sonith	664,160.00	2011 y 2012
Remodelación de edificio municipal	Casco Urbano	593,997.00	2011 y 2012
Construcción caja puente	Sonith	291,090.00	2011 y 2012
Mejoramiento de sistema de agua potable por gravedad	Potrerillos, Guayabal, las Marías	393,779.00	2011, 2012 y 2013
Construcción de huellas	Rastro I	186,000.00	2011 y 2012

Nombre del Proyecto	Nombre del contratista	Valor de la Obra (L)	Período de Ejecución
Infraestructura Rastro Municipal	Casco Urbano	146,217.00	2011 y 2012
Mejoramiento del Centro Comunal Faustino Sierra	Casco Urbano	841,597.00	2011, 2012 y 2013
Construcción de huellas de acceso	Aldea Villa Dolores	827,480.00	2012
Mejoramiento de agua potable por gravedad	Aldea Obra jito	322,608.04	2012 y 2013
Mejoramiento de agua potable por gravedad	San José	196,129.00	2012
Construcción huellas de acceso	El Manzanillo	269,800.00	2012
Construcción huellas de acceso	El Rincón	441,700.00	2012
Construcción huellas de acceso	El Caulote	157,250.00	2012

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **Artículo 177 Planos y Especificaciones Técnicas,**

Sobre el particular en nota de fecha 04 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Todas las órdenes de pago cuentan con la respectiva documentación soporte como ser: copia de cheque con el que se realizó el pago, copia de tarjeta de identidad, recibo firmado por del beneficiario o facturas y cotizaciones según sea el caso en cuanto a los planos verificaremos cuales requieren de estos”.

Lo antes expuesto puede ocasionar pérdidas a la Municipalidad ya que podrían hacer proyectos que no reúnen las especificaciones técnicas como ser grosor, consistencia, espacio, prevención de terrenos etc.

**RECOMENDACIÓN N°16**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones para que cuando la Municipalidad celebre contratos de construcción de obras civiles se proceda a solicitar a los ejecutores de obra los planos los cuales deberán contener como mínimo detalles estructurales, detalles de acabados, detalles de acabados especiales, especificaciones técnicas (dosificaciones, especificaciones de insumos, calidad de insumos, tipo de materiales, sistemas constructivos, etc.), planos arquitectónicos y planos constructivos.

**17. LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CORPORACIÓN PRESENTAN INCONSISTENCIAS.**

En la revisión a los Libros de Actas de sesiones de Corporación Municipal, se encontró que algunas actas, presentan inconsistencias, tachaduras con corrector, escrituras con lápiz grafito, espacios reinscritos por ejemplo:

Número de Acta	Tipo de sesión	Fecha del acta	inconsistencia
66	ordinaria	3-11-2012	Contiene tachaduras con corrector y escritura entre líneas

43	ordinaria	19-11-2011	Espacios borrados y rescritos
32	ordinaria	4-02-2011-	Líneas escritas con lápiz carbón
18	ordinaria	6-11-2010	Cantidades con lápiz grafito y tachaduras con corrector

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, **Artículo 35.**

Sobre el particular en nota de fecha 04 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “corregiremos estos errores para cumplir con la recomendación”.

Lo anterior impide conocer de manera veraz y clara las decisiones que toma la Corporación Municipal, pudiéndose modificar los objetivos, propósitos de lo discutido y aprobado en las sesiones y generar conflictos por procedimientos equivocados los cuales no pudieran dar fe de lo aprobado.

**RECOMENDACIÓN N° 17**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Secretaria Municipal para que evite manchar con corrector, escribir entre líneas y con lápiz grafito los libros de actas Municipales, ya que la inobservancia de estos puede ocasionar malos entendidos o acciones diferentes a las originalmente discutidas y aprobadas.

**18. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEM).**

En la evaluación del control interno de la Municipalidad, se comprobó que la Corporación Municipal durante el período auditado no se ha nombrado un Consejo de Desarrollo Municipal, que participe en el asesoramiento de asuntos que la Municipalidad estime oportuno.

Incumpliendo a lo establecido en:

Ley de Municipalidades en el **Artículo 48.**

Sobre el particular en nota de fecha 04 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “no contamos con este consejo, en vista que es a honoren y es muy difícil que la población participe y a la vez consideramos que no se vuelve tan necesario, ya que algunas de sus funciones es apoyar a la Corporación Municipal en la elaboración de los Presupuestos Municipales y estos son realizados con la participación de toda la Población, mediante sesiones comunitarias o cabildos abiertos. Además se cuenta con una Comisión de Transparencia que hacen acto de presencia en las sesiones de Corporación celebradas en la Municipalidad”.

Al no haber un Consejo de desarrollo Municipal que enfoque temas trascendentales para el logro de los objetivos del Municipio, no se puede tener una visión amplia para

planificar la inversión de recursos disponibles en pro desarrollo de los sectores con mayor necesidad dentro de la Comunidad.

**RECOMENDACIÓN N° 18**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Promover la integración del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM), por un número de miembros igual que el número de Regidores de la Municipalidad, los que deberán ser representantes o ciudadanos destacados de diversos sectores del Municipio, el que deberá ser presidido por el Alcalde Municipal.

**19. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

Al evaluar el control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades **Artículo 39.**

Sobre el particular en nota de fecha 10 de abril de 2013, la Señorita Brenda Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Los Planes de Inversión Municipal, son realizados en base a las propuestas de la población, mediante asambleas comunitarias, donde se exponen las necesidades según prioridad, numeradas de 1ra necesidad, 2da y 3ra, y posteriormente se va depurando según su cumplimiento.

Como consecuencia de lo antes expuesto la municipalidad no tiene metas definidas a largo y mediano plazo.

**RECOMENDACIÓN N° 19**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Dar Instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a realizar un plan de gobierno con una clara y precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del que hacer Municipal con sus objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, este Plan de Gobierno debe estar redactado de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD DE ARAMECINA  
DEPARTAMENTO DE VALLE**

**CAPÍTULO V**

**FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

**A. COMENTARIOS**

## **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA**

### **COMENTARIOS:**

Según los Principios y Normas Generales de Auditoría gubernamental que rigen el control interno institucional, del Reglamento de la Operacionalización de los Recursos de Reducción de la Pobreza 2006 (ERP) y la demás legislación aplicable a las municipalidades, Determinamos que no se recibieron Transferencias en concepto de fondos ERP para financiar programas y proyectos municipales de inversión operativa, social y de gobernabilidad en el periodo de la auditoria 1 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, ya que se verifico las cuentas Bancarias que la Municipalidad tiene especialmente la que recibe los Fondos de estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP), comprobando que lo desembolsado se liquidó completamente según proyectos revisados en la auditoria anterior, se confirmaron los saldos de cuentas bancarias directamente con las instituciones financieras relacionadas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE  
RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.**

**1. GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y COMPETENTE.**

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la Municipalidad durante el periodo auditado, se encontraron desembolsos que no cuentan con toda la documentación soporte de manera que justifique el pago realizado y se obtenga evidencia de que el gasto es real y se justifique legal y contablemente, Ver Detalle:

**Valores expresados en Lempiras**

Nº De O/P	Objeto Del Gasto	Valor De La Orden De Pago	Fecha	Proveedor / Beneficiario	Concepto
1690	311	1,300.00	21/10/2011	Martha Lizbeth Canales	Pago de alimentación de personas que anduvieron en reunión de emergencia y encargado de las cajas rurales
1718	581	10,000.00	31/10/2011	Aporte CEB	Subsidio al CEB José Trinidad Reyes
1730	581	12,000.00	31/10/2011	Esc. Domingo Ordoñez	Subsidio a Escuela Domingo Ordoñez para salud y educación
1731	581	9,000.00	31/10/2011	Esc. Las Marías	Subsidio Esc,. Francisco Morazán Las Marías
1817	581	11,000.00	28/11/2011	Eduardo Gáleas	Aporte al Centro de Salud Juan de Dios paredes para la Jornada de fumigación en todo el Municipio
1887	581	9,000.00	29/12/2011	Junni Licet cruz	Subsidio a la Escuela Manuel Bonilla de la comunidad de Obrajito
1891	581	10,000.00	29/12/2011	Maira Canales	Subsidio al Jardín de Niños Armando Euceda de la comunidad de La Mina
1895	581	10,000.00	29/12/2011	Delmy Canales	Subsidio al Centro de Educación Básica José trinidad Reyes
1899	581	9,000.00	30/12/2011	Lesbia Carolina Osorto	Subsidio a la Escuela Francisco Morazán de la Comunidad de las Marías
1900	581	9,000.00	30/12/2011	Neptali Canales	Subsidio a la Escuela Domingo Ordoñez de la Comunidad el Bajío
Total		90,300.00			

**Valores expresados en Lempiras**

Año	Valor
AÑO 2011	90,300.00
AÑO 2012	421,797.00
AÑO 2013	24,000.00
<b>Total</b>	<b>536,097.00</b>

**(Ver Anexo N° 4) Pág. N°103.**

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades **Artículo 58 Numeral 1. Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 numeral 1, Artículo 2 numeral 4, Artículo 122 Infracción a la Ley,**

**Artículo 125 Soporte Documental. Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En la conferencia de salida se hace mención de documentos que faltan para soportar la orden de pago, y entre ellos más que todo se hace mención a los Subsidios que la Municipalidad transfiere a Instituciones Educativas del porcentaje de la transferencia para salud y educación; por lo que cabe mencionar que en Auditorías practicadas anteriormente no habíamos tenido observación al respecto, ya que más bien, fue una sugerencia que no se pagara directamente al colaborador, si no que por medio del Director de la Institución, según nosotros así nos libramos de responsabilidades posteriores como ser reclamos de derechos laborales y otros. Y son los Directores de las Escuelas los que llevan estos registros, de los cuales nosotros tenemos conocimiento en que es invertido este fondo, por lo que pueden ser verificados con cualquier Director y a la vez este proporcione la información de la persona a quien se le paga y puede contactarse en cualquier momento. Cabe mencionar que todo sea para esclarecer y mejorar los controles lo implementaremos gustosamente”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Isidro, Choluteca, por la cantidad **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS (L536.097.00)**.

**RECOMENDACIÓN N°1**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Instruir a quien corresponda que toda erogación ejecutada por la administración Municipal deberá contar con la documentación suficiente y competente por ejemplo: Los comprobantes según sea el caso deberán contener como mínimo en servicios personales: las planillas de sueldos y salarios ordinarias y extraordinarias; en caso de servicios no personales y materiales y suministros: las cotizaciones, facturas, recibos, informes y comprobantes respectivos del servicio o material adquirido; en caso de adquisición de mobiliario y equipo de oficina: las cotizaciones, facturas, actas de recepción; y en el caso de subsidios o ayudas a instituciones presentar los documentos de la realización efectiva mediante la planilla respectiva o el documento justificativo.

**2. NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN DEL 12.5% DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y HONORARIOS PROFESIONALES.**

Al evaluar el control interno del Rubro de Gastos, se comprobó que la Tesorera Municipal no realiza la retención del porcentaje del impuesto sobre la renta por concepto Servicios Técnicos, Honorarios Profesionales. Ver detalle:

**a) Prestación de Servicios Técnicos: Del 1/10/2011 al 26/10/2012.**

Valores expresados en Lempiras

Año	Monto pagado (L.)	Monto no retenido (L.)
2011	91,500.00	11,437.50
2012	25,000.00	3,125.00
<b>Total</b>	<b>116,500.00</b>	<b>14,562.50</b>

**b). Prestación de Servicios Técnicos: Del 29-10-2012 al 28-02-2013.**

Valores expresados en Lempiras

Año	Monto pagado (L.)	Monto no retenido (L.)
2012	25,000.00	3,125.00
2013	35,000.00	4,375.00
<b>Total</b>	<b>60,000.00</b>	<b>7,500.00</b>

**c) Contratos de Obras: Del 1/10/2011 al 28/02/2013.**

Valores expresados en Lempiras

Año	Monto pagado (L.)	Monto no retenido (L.)
2011	537,500.00	67,187.50
2012	2,475,188.00	309,398.50
2013	115,659.20	14,457.40
<b>Total</b>	<b>3,128,347.20</b>	<b>391,043.40</b>

(Ver Anexo N° 5) Pág. N°104.

Incumpliendo lo establecido en:

**Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo y 50.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En la conferencia de salida se hace mención de retenciones que no se hicieron a servicios técnicos, honorarios profesionales de los cuales nos dan unos valores de lo que no se especifica claramente a que corresponde dicha retención. La Municipalidad ha retenido el 12,5% a lo que concierne a las dietas a algunos servicios técnicos y en cuanto a lo de obras debido a que no se cuenta cual es la utilidad neta que le queda al contratista, pero de ahora en adelante de acuerdo a su recomendación lo haremos a puntualidad”.

Lo anteriormente descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del estado por la cantidad de **CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L413,105.90).**

**RECOMENDACIÓN N°2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que al momento de efectuar pagos, aplicar el 12.5% de Retención de acuerdo a lo que estable el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para los servicios Técnicos Profesionales, Posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

**3. SOBREVALORACIÓN EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.**

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos desarrollados por la Municipalidad de San Isidro, departamento de Choluteca y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de este proyecto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre de Proyecto	Ubicación	Fecha de ejecución del proyecto	Monto ejecutado por la Municipalidad	Monto Según Avalúo de la obra	Sobrevaloración	% de Sobrevaloración
Construcción Caja Puente Sonith	Paso por el caserío del Limón -Sonith	2011 (Transferencia)	291,090.00	196,125.23	-94,964.77	33%
<b>Total</b>			<b>291,090.00</b>	<b>196,125.23</b>	<b>-94,964.77</b>	

**(Ver Anexo N° 6) Pág. N°105.**

**Nota:** Se realizó una evaluación económica del Proyecto, “Construcción Caja Puente el Limón, Aldea Sonith” Considerando todos los elementos que se midieron en campo y que componen a la obra. Se consideraron predios de material que se encontraban en los registros de factura en la documentación soporte, así como acarreo de la Ferretería, hasta la zona donde se encontraba el Proyecto vale mencionar que en la documentación soporte no había desglose de las actividades pagadas que componen a la obra, por lo tanto no se puede determinar la actividad específica en la que se incurrió la sobre valoración.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, **Artículo 5.-Principio de Eficiencia, Artículo 23.- Requisitos previos y Artículo 97.- Detalle de los Contratos.**

**Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121.- RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA, Artículo 122.- INFRACCIONES A LA LEY y Artículo 125 EVIDENCIA DOCUMENTAL.**

Sobre el particular en fecha 27 de mayo de 2013, se envió nota de justificación al señor Luis Antonio Hernández Canales, Alcalde Municipal y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad de San Isidro, Choluteca por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L94,964.77)**.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar al Alcalde Municipal que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

**4. EXCESO EN LA ASIGNACIÓN DIARIA DE VIÁTICOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES.**

Al revisar los gastos en concepto de viáticos y gastos de viaje, se encontró que la municipalidad otorgó viáticos a los funcionarios y empleados municipales, incumpliendo el reglamento, que sirve como base para determinar los montos por zonas y categorías este fue aprobado el 3 de noviembre de 2012. Encontrándose que los montos por viáticos no se aplicaron de acuerdo al Reglamento ya que excedieron el valor por día asignando dos o tres veces el valor diario para realizar actividades en una misma zona o actividades realizadas en un mismo día en dos zonas diferentes como ser Choluteca y Tegucigalpa. Asimismo, se comprobó que ninguno de los desembolsos por viáticos y gastos de viaje fueron liquidados o soportados con documentos suficientes y competentes que demuestren su veracidad, como ser facturas, recibos, informes de viaje, o cualquier otro documento que justifique que los desembolsos son atribuidos a actividades propias de la municipalidad.

A continuación asignaciones según tabla de viáticos,

**Categorías de Personal**

<b>Categorías</b>	<b>Grupo ocupacional</b>	<b>Comprende</b>
<b>I</b>	Nivel Superior	Corporación Municipal; Alcalde Municipal y Vice Alcalde.
<b>II</b>	Medio o Administrativo	Secretaria, Tesorero.
<b>III</b>	Operativo	Jefe de Tributación y Catastro, Encargado de la UMA Justicia Municipal, personal de apoyo; otros empleados y personas con misiones.

**Viáticos. 1) Dentro del País. Valores en Lempiras.**

Categoría	ZONA 1		ZONA 2		ZONA 3	
	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo	Periodo Corto	Periodo Largo
I	1,700.00	1,600.00	1,387.50	1,300.00	1,075.00	1,000.00
II	1,387.50	1,300.00	1075.00	1,000.00	762.50	700.00
III	1,075.00	1,000.00	762.50	700.00	450.00	400.00

**A continuación algunos ejemplos de los viáticos otorgados:**

**Valores expresados en Lempiras**

Nº	Año	Nº de o/p	Objeto del Gasto	Valor de la Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	CONCEPTO
01	2011	1754	272	1,000.00	08/11/2011	Luis Antonio Hernandez	Viaticos al Alcalde Municipal por ir a reunion a la Ciudad de Tegucigalpa a casa presidencial invitado por el presidente de la Republica
02	2011	1755	272	1,200.00	08/11/2011	Luis Antonio Hernandez	Viaticos al Alcalde Municipal por ir a reunion a la Ciudad de Choluteca en reunion de jefatura de policia y otros tramites en la Ciudad de Nacaome , San Lorenzo y Pespire
03	2011	1822	272	1,200.00	30/11/2011	Luis Antonio Hernandez	Viaticos al Alcalde Municipal por ir a Tegucigalpa a audiencia con el Abogado
04	2011	1826	272	2,000.00	30/11/2011	Luis Antonio Hernandez	Viaticos al Alcalde por supervicion de proyectos el dia 28 y 29 deNoviembre e las comunidades Ricon, Buena Vista, Obrajito,el Caulote con la comision de auditoria T.S.C.
05	2011	1843	272	1,200.00	07/12/2011	Luis antonio Hernandez	Viaticos al Alcalde por ir a la Ciudad de Tegucigalpa a compra de Postes
06	2011	1844	272	1,200.00	07/12/2011	Luis antonio Hernandez	Viaticos al Alcalde por ir a la Ciudad de Tegucigalpa a dejar documentacion al TSC detalle de ordenes exactas
07	2011	1910	272	1,000.00	30/12/2011	Jose Carlos Canales	Viaticos A Vice-Alcalde por ir a dejar documentacion al TSC
08	2011	1911	272	1,000.00	30/12/2011	Jose Carlos Canales	Viaticos A Vice-Alcalde por ir a dejar documentacion a la Secretaria del Interior Y Poblacion

**A continuación detalle de viáticos por montos más significativos (más de un día) erogados por año:**

**Valores expresados en Lempiras**

Año	Viáticos Dentro Del País (L)
2011	9,800.00
2012	11,100.00
2013	2,700.00
<b>Total del Período</b>	<b>23,600.00</b>

**(Ver Anexo N° 7) Pág. N°106.**

Incumpliendo lo establecido en:

**Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 1 y Artículo 47 numeral 6; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, Artículo 138; Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2012, Artículo 158; Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Artículos 2, 16 y 21; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125;**

**Marco Rector de los Recursos Públicos en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-03 Legalidad, y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Se procurara cumplir con el reglamento a cabalidad y en cuanto a estas inconsistencias es porque quizá no había dinero en su momento y se hizo el pago en la misma fecha”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San Isidro, Choluteca, por la cantidad de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L23,600.00)**.

**RECOMENDACIÓN N°4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a ejecutar correctamente el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, los montos de asignación de ninguna manera deben superar los establecidos Referente a “Liquidación” aplicar todos los requerimientos establecidos en el mismo Reglamento, en atención a lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de los años 2011, 2012.y 2013 La liquidación según sea el caso deberá contener como mínimo: facturas de hotel en caso de hospedaje, facturas de combustible en caso de asignación con todos los detalles del vehículo y su consumo, facturas o comprobantes de servicios de movilización o transporte, recibos y comprobantes de depósitos o retiros en caso de visitas a bancos, copias de invitaciones a eventos y sus programas, diplomas o certificados en caso de capacitaciones, informes de las actividades realizadas, copia de acuses de recibo en caso de entrega de documentos o informes, entre otros que demuestren la veracidad de la ejecución del gasto.

**5. SOBANTES DE EFECTIVO EN DETERMINACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS.**

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se determinó sobrante de caja, resultado del comparativo de los movimientos de Ingresos percibidos por la Municipalidad; los gastos ejecutados y la disponibilidad financiera durante el período del 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero 2013, el cual se detalle de la forma siguiente:

**(Valores en Lempiras)**

Descripción	Parcial	Valor	Observaciones
<b>Saldo Inicial al 01 de octubre del 2011</b>		<b>795,255.67</b>	
Banco de Occidente cuenta No. 21-503-015357-4	682.58		ERP
Banco de Occidente cuenta No. 21-503-015754-5	1,430.77		FHIS
Cooperativa Fraternidad Perspirense cuenta No. 10018548	49,168.43		Aportaciones
Cooperativa Fraternidad Perspirense cuenta No.10018549	910.47		Ingresos Corrientes /Retirable
HSBC cuenta No. 14803205	16,902.54		Transferencia
HSBC cuenta No. 7020898960	497.16		Alquiler de terreno para antenas
HSBC cuenta No. 7020898952	725,663.72		Cheques
<b>Ingresos del 1 de octubre . 2011 al 28 de febrero del 2013</b>		<b>15,847,549.82</b>	
Ingresos Corrientes	785,111.87		
Ingresos por Transferencias	14,153,242.47		
Ingresos por Subsidios	50,000.00		
Ingresos por Donaciones	839,551.00		
Intereses Bancarios	17,924.41		
Otros Ingresos	1,320.07		
Reparo a Empleados Municipales	400.00		
<b>Disponibilidad</b>		<b>16,642,805.49</b>	
<b>Egresos del 01 de octubre del 2011 al 28 de febrero del 2013</b>	<b>15,059,613.46</b>		
<b>Saldo al 28 de febrero del 2013</b>		<b>15,059,613.46</b>	
<b>Disponibilidad</b>		<b>1,583,192.03</b>	
<b>Saldo final</b>		<b>1,648,288.30</b>	
Cooperativa Fraternidad Perspirense (10010024) Ingresos Corrientes	52,235.29		ERP
Cooperativa Fraternidad Perspirense (10018549)	1,074.26		Ingresos corrientes/Retirable
Banco de Occidente cuenta No. 21-510-001203-6	500.00		Ingresos corrientes
Banco Occidente cuenta No. 21-503015357-4	2,538.40		ERP
HSBC cuenta No. 14803205	6,267.02		Transferencias
HSBC cuenta No. 7020898960	17,529.20		Alquiler de terreno para antenas
HSBC cuenta No. 7020898952	1,568,144.13		Cheques
<b>Sobrante</b>		<b>(65,096.27)</b>	

Nombre	Cargo	Periodo	Sobrante
Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	01-10-2011 al 28-02-2013	65,096.27
Brenda Yolivet Solórzano	Tesorera Municipal	29-12-2012 al 28-02-2013	26,012.49
Dominga Leticia López	Ex Tesorera Municipal	01-10-2011 al 26-10-2012	39,083.78

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, **Artículo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia y 122 numeral 5 Infracciones a la Ley.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En estos momentos no podría darle una respuesta clara de los respectivos sobrantes, podría ser por un error o registró no realizado, pero está sujeto a revisión por mi persona para así corregir tal sobrante”.

Las diferencias individuales encontradas en el transcurso de la auditoría en cada rubro, fueron notificados oportunamente a la Tesorera Municipal, estableciéndose al final un sobrante comparando los ingresos totales y gastos totales examinados, la municipalidad no determino la causa de la diferencia o Sobrante, consecuencia de no realizar controles en el manejo de los recursos públicos.

**RECOMENDACIÓN N°5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Ordenar a la Tesorera Municipal para que implemente controles en el uso, manejo y registros de las operaciones de ingresos y gastos, realizar conciliaciones mensuales, Arqueos, auxiliares Contables de la municipalidad, con el fin de evitar pérdida o menoscabo de los bienes y recursos municipales y contar con información Financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones.

**6. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZA ACCIONES EFECTIVAS EN LOS COBROS PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA.**

Al revisar las gestiones de cobro ejecutadas por la Municipalidad, se verificó que no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por concepto de los impuestos de bienes inmuebles, ya que se constató que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades como ser la vía de apremio o la vía Ejecutiva pues existen avisos de cobro por primera, segunda y tercera vez; Ver Detalle:

N°	Nombre	Fecha del primer aviso	Fecha del segundo aviso	Fecha Tercer Aviso
1	Santos Daniel Canales	08-02-2012	18-10-2012	4-02-2013
2	Luis Canales Motiño	18-10-2012	4-02-2013	
3	Santos Efraín Espinal	08-02-2012	18-10-2012	11-02-2013
4	Carlos Canales Flores	09-02-2012	18-10-2012	04-02-2013
5	Rubén Jesús Santos	08-02-2012	18-10-2012	04-02-2013
6	Adriana Núñez Lagos	18-10-2012	28-03-2013	
7	Sandra Castro Ortiz	08-02-2012	18-10-2012	04-02-2013
8	Luis Meraz Sánchez	09-02-2012	18-10-2012	04-02-2013
9	Alejandro de la Cruz	18-07-2012	06-01-2013	
10	Santos Roque Castro	08-02-2012	04-02-2013	

**VALOR ADEUDADO POR LOS CONTRIBUYENTES AL 28 DE FEBRERO DE 2013**

Impuesto	Valor en Lempiras
<b>Bienes Inmuebles</b>	<b>80,000.00</b>
<b>Total</b>	<b>80,000.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades **Artículo 112 y Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 201, 202 y 203.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Se realizan los avisos de cobro a todos los contribuyentes de bienes inmuebles, industria comercio y servicio ya que por tasas no se efectúa debido a que no está incorporado esta recaudación. La municipalidad la mora que existe no es muy alta debido a que los contribuyentes están anuentes a sus pagos y no ha habido la necesidad de aplicar la vía de apremio”.

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio o la vía ejecutiva para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

**RECOMENDACIÓN Nº 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la encargada de Tributación, para que realice las acciones concretas encaminadas a recuperar la mora en los impuestos, mediante la vía Administrativa y judicial de conformidad a lo que establece la ley de Municipalidades y su Reglamento, aplicando los principios de eficiencia y eficacia.

**7. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE NO TIENEN DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y NO FUERON LIQUIDADOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO.**

Al revisar los gastos en concepto de viáticos, se constató que la administración durante el periodo de auditoría 1-10 de 2011 al 28 de febrero de 2012 no documentó la orden de pago con toda la documentación suficiente que origina el gasto. La Municipalidad en la actualidad cuenta con un Reglamento de Viáticos aprobado el 3 de noviembre de 2012, mismo que no es utilizado correctamente, encontrando las siguientes deficiencias:

- I. Toda liquidación de viáticos deberá adjuntar a la liquidación para conocimiento de su jefe inmediato un reporte de viaje, que describe las principales actividades realizadas y los resultados obtenidos; y en aquellos casos en los que por su naturaleza se requiere la elaboración de un informe amplio.
- II. Los que deberán liquidarse a más tardar cinco (5), días máximo, después del último día de retorno a la alcaldía, con la persona encargada de la emisión de cheques. De existir valores a favor de la institución deberán de entregarse de inmediato en su liquidación, para efectuar el depósito correspondiente por parte de la persona encargada de la emisión del cheque. En caso de no efectuarse la devolución, se deducirá o debitara del total del pago como anticipo del sueldo más inmediato Ver ejemplo de viáticos sin sus solicitudes y liquidación.

Detalle de órdenes de pago sin liquidar.

**Valores expresados en Lempiras**

Nº	Año	Nº de o/p	Objeto del gasto	Valor	Fecha	Beneficiario	Cargo	Concepto
001	2011	1692	272	1,000.00	25/10/2011	Dominga Leticia López	Ex Tesorera	Viáticos sin su debida solicitud y liquidación e informe de las actividades realizadas
002	2011	1751	272	1,000.00	05/11/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
003	2011	1753	272	1,200.00	07/11/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
004	2011	1754	272	1,000.00	08/11/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
005	2011	1755	272	1,200.00	08/11/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
006	2011	1775	272	1,200.00	13/11/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
007	2011	1778	272	1,200.00	14/11/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
008	2011	1831	272	1,200.00	01/12/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
009	2011	1834	272	1,500.00	02/12/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
010	2011	1836	272	1,200.00	05/12/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
011	2011	1843	272	1,200.00	07/12/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
012	2011	1844	272	1,200.00	07/12/2011	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
013	2012	2010	272	1,200.00	17/02/2012	Dominga Leticia López	Ex Tesorera	
014	2012	2034	272	1,200.00	04/03/2012	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
015	2012	2038	272	1,200.00	04/03/2012	Reina Isabel Escoto	Secretaria Municipal	
016	2012	2039	272	1,200.00	09/03/2012	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
017	2012	2080	272	1,300.00	21/03/2012	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
018	2012	2122	272	1,200.00	11/04/2012	Reina Isabel Escoto	Secretaria Municipal	
019	2012	2413	272	1,200.00	26/09/2012	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
020	2012	2415	272	1,200.00	26/09/2012	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
021	2012	2416	272	1,200.00	26/09/2012	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
022	2012	2417	272	1,000.00	26/09/2012	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
023	2012	2418	272	1,200.00	26/09/2012	Luis Antonio Hernández	Alcalde Municipal	
<b>Total</b>				<b>27,200.00</b>				

Incumpliendo lo establecido la Ley Orgánica del Presupuesto **Artículo 1 OBJETO DE LA LEY, numeral 1, Artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY numeral 4 y Artículo 125 SOPORTE DOCUMENTAL.**

**Reglamento de Viáticos de la Municipalidad en sus Artículos 7, 13.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “En el año 2011 no contábamos con un reglamento de viáticos pero si documentábamos la orden de pago con sus facturas, no con la solicitud ni la liquidación, actualmente procuraremos cumplir el reglamento de viáticos”

Lo anterior ocasiona que los responsables podrían estar autorizando por este concepto sin llevar el debido control por actividades que no conciernen a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 7  
AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Instruir a la Tesorera, que regule las erogaciones por este concepto, y que antes que el funcionario y empleado salga de viaje, se realice la solicitud de viáticos y liquiden con toda la documentación pertinente que justifique la salida previa a la asignación de la gira siguiente y proceder a dar cumplimiento al Reglamento de Viáticos de la Municipalidad.

**8. PROYECTOS DE OBRAS SIN CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN SEGÚN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.**

Al evaluar el rubro de Obras Públicas, se encontró que la municipalidad ejecutó proyectos de obras sin cumplir con los procedimientos de contratación y requisitos de documentación competente que justifique la razonabilidad y legalidad en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado, como ser los siguientes:

- a) Para la mayoría de los proyectos ejecutados se elaboraron contratos que no se redactaron con todas las cláusulas contractuales que protejan las inversiones realizadas, como ser la regulación de la ejecución en cuanto a alcance del contrato, inicio, Finalización, penalizaciones y liquidación del contrato;
- b) No se evidencian informes de supervisión profesional de las obras;
- c) No se exigió ni presentó las garantías en el otorgamiento de anticipos de fondos y la garantía de cumplimiento en la calidad de la obra;
- d) No se efectuaron según los montos establecidos, los procedimientos de licitación pública, privada y las cotizaciones según las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado;

- e) No se encontraron comprobantes de entrega o recepción de materiales;
- f) Se contrató mano de obra no calificada; y
- g) Se afectaron a los proyectos varios gastos indirectos y administrativos que no tienen relación con los mismos.

A continuación se detalla ejemplo de proyectos que no fueron licitados y que los mismos fueron ejecutados en varios años para evitar el procedimiento de contratación según la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto emitidas para los años 2011, 2012 y 2013.

**(Valores expresados en Lempiras)**

N°	Año	Proyecto		Valor(L)	Procedimiento de Contratación realizada	Procedimiento de Contratación que debió realizarse	Observaciones
1	2011-2012	Sistema de Energía Eléctrica	Caulote	1,083,386.08	Directa	Licitación Privada	Este proyecto no cuenta con la siguiente documentación como ser: copia del cheque, cotizaciones, fotos de la obra, garantía de obra
2	2011-2012	Edificio Municipal	Casco Urbano	593,997.00	Directa	Cotización	Este proyecto no cuenta con la siguiente documentación como ser: copia de vaucher, fotos de la obra, garantía de la obra.
3	2011-2012	Construcción huellas	Sonith	664,160.00	Directa	Cotización	Este proyecto no cuenta con la siguiente documentación como ser: copia de vaucher, orden de pago que no pertenece a este objeto es de la 356, fotos de la obra, garantía de la obra.
4	2011-2012-2013	Mejoramiento de Sistema de agua potable por gravedad	Las Marías el Guayabal	393,779.00	Directa	Cotización	Este proyecto no cuenta con la siguiente documentación como ser: copia del vaucher, cotizaciones, fotos de la obra, garantía de la obra.
5	2011, 2012 y 2013	Reparación de carreteras y caminos	Todo el municipio	1,649,370.00	Directa	Licitación Privada	Este proyecto no cuenta con la siguiente documentación como ser: copia del vaucher, fotos de la obra, garantía de la obra.
6	2011, 2012, y 2013	Remodelación Centro Comunal Faustino Sierra	Casco Urbano	841,597.00	Directa	Cotización	Este proyecto no cuenta con la siguiente documentación como ser: copia del vaucher, fotos de la obra, garantía de la obra.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, **Artículo 58 numeral 1, 5 y 6; Artículo 99-A; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125; Ley de Contratación del Estado Artículos 10 (Control de la Ejecución), 23 (Requisitos Previos), 25 (Prohibición de Subdividir Contratos), 38 (Procedimiento de Contratación), 70 (Secciones o Etapas), 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión), 97 (Detalle de los Contratos) y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto en el año 2010, Artículo 31 Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2011, Artículo 36. Y Disposiciones Generales del Presupuesto Artículo 46 del año 2012 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC-NOGECI IV-05 Revisión De Los Objetivos; TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “No se realizó licitación por el sistema de energía eléctrica el caulote debido a que se hizo en dos años y no existía el fondo suficiente para realizar esta recomendación. Se procurara cumplir con lo estipulado en las D.G.P y la ley de contratación del estado.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley, además asimismo al momento de la terminación de una obra no se exige la garantía de calidad por lo que si la obra presenta desperfectos no existe un respaldo que obligue al contratista a responder por dicha obra ejecutada, teniendo la Municipalidad que absorber dichos costos.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 8** **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

- a) Tener presente que cuando se ejecute construcción de obras cuyo monto sea igual o superior a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800,000.00)**, tienen que hacerlo por Licitación Pública, para montos iguales a **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L900,000.00)** y menores a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS L1,800,000.00** debe cumplir con el requisito de Licitación Privada. Los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L450,000.00)** y Licitación Privada cuando exceda de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00)**,
- b) Solicitar antes de toda adjudicación de contratos de obra de valores significativos, se deben exigir el total de garantías necesarias que sirvan de aval sobre las inversiones realizadas por la Municipalidad.
- c) Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que documente cada uno de los proyectos con las órdenes de pago y las mismas deberán contener todos los

documentos soportes correspondientes, en resumen para toda transacción se deberán presentar todos los documentos necesarios que demuestren la realización efectiva del gasto.

## **9. SE OTORGARON ANTICIPOS A CONTRATISTAS SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.**

Al evaluar el Control Interno del rubro de Obras Públicas, se observó que se otorgaron anticipos a contratistas por porcentajes mayores al 20% y no se exigió la garantía de cumplimiento que establece la Ley de Contratación del Estado. A continuación ver Detalle:

Anticipo otorgados más del 20% a Contratos de Obras Publicas:

### Valores expresados en Lempiras

Nombre del Proyecto	Nombre de la constructora	Monto del contrato	Anticipo que se debio pagar	Valor de las estimaciones	Antipo otorgado de mas	% de anticipo de mas
Construccion de huellas de acceso a la aldea de sonith	Selvin Osmany Ordoñez Motiño	114,640.00	22,928.00	60,000.00	37,072.00	32.0%
	Hipolito Lagos	147,000.00	29,400.00	45,000.00	15,600.00	11.0%
Ampliacion de edificio municipal	Selvin Osmany Ordoñez Motiño	38,000.00	7,600.00	10,000.00	2,400.00	6.0%
	Angel Maria Urquia	80,000.00	16,000.00	50,000.00	34,000.00	42.0%
Construccion de caja puente en la quebrada del limon	Santiago Ortiz Morales	80,000.00	16,000.00	30,000.00	14,000.00	18.0%
Construccion de caja puente en la quebrada del limon	Hipolito Lagos	105,000.00	21,000.00	30,000.00	9,000.00	10.0%
Culminacion de la construccion de sistema de agua potable para los sectores de poterillos y guayabal.	Juan Canales Reyes	28,000.00	5,600.00	9,200.00	3,600.00	13.0%
	Hipolito Lagos	16,000.00	3,200.00	4,000.00	800.00	5.0%
Construccion de huellas hacia el rastro municipal	Jose Nieves Ordoñez	69,000.00	13,800.00	20,000.00	6,200.00	10.0%
	Hipolito Lagos	66,000.00	13,200.00	36,000.00	22,800.00	35.0%
Construccion del rastro municipal	Jose Nieves Ordoñez	56,400.00	11,280.00	25,000.00	13,720.00	45.0%
Reparacion del centro comunal	Hipolito Lagos	60,000.00	12,000.00	48,000.00	36,000.00	60.0%
Construccion de la segunda fase del sistema de energia electrica aldea el caulote	Jose Adan Sanchez	134,000.00	26,800.00	33,800.00	7,000.00	5.0%
	Selvin Osmany Ordoñez Motiño	56,600.00	11,320.00	25,000.00	13,680.00	24.0%
Construccion de huellas en la cuesta de manzanillo el rincon	Hipolito Lagos	110,000.00	22,000.00	90,000.00	68,000.00	62.0%
	Santos Serapio Castellon	89,000.00	17,800.00	20,000.00	2,200.00	2.0%
Construccion de huellas en la cuesta de foncho el rincon	Hipolito Lagos	157,500.00	31,500.00	80,000.00	48,500.00	31.0%
Construccion de huellas de la cuesta de la escuela del caulote	Moises zambravo Zelaya	30,000.00	6,000.00	15,000.00	9,000.00	10.0%
	Hipolito Lagos	60,000.00	12,000.00	45,000.00	33,000.00	55.0%
Total				676,000.00	376,572.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado, **Artículos 10, 68 y 105.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “No se ha realizado por descuido pero que de ahora en adelante lo vamos a cumplir de acuerdo a la recomendación o por q los contratistas solicitan un porcentaje más del 20% para poder avanzar con los proyectos o por problemas que ocurren con los jornales.”

Lo anterior puede ocasionar que los procesos de contratación y pago por anticipo de obras y proyectos, con lleven a que el patrimonio de la municipalidad no sea objeto de reintegro por la mala ejecución de proyectos, o no finalización del mismo.

**RECOMENDACIÓN N°9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Evitar el otorgamiento de anticipos a los contratistas excediéndose en el porcentaje del 20% que establece la Ley, asimismo establecer en los contratos que se suscriban las demás garantías que manda la Ley de Contratación del Estado y exigir su cumplimiento.

**10. LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS POR LA MUNICIPALIDAD**  
**NO SON CONFIABLES.**

Al analizar las Rendiciones de Cuentas, se determinó que presentan omisión de información y errores de cálculo, dando como resultado información no confiable, ver detalle:

La Municipalidad presenta algunos errores de registros tanto en los informes rentísticos del 2011 como en la Rendición de Cuentas para el año 2012 sobre todo en los ingresos de capital, ya que al determinar nuestro total de ingresos por el período auditado se observaron algunas diferencias como ser las Transferencias del Gobierno Central en el 2012 donde se registró un ingreso por concepto de matrícula de vehículos que debió ser registrado en ingresos corrientes y sin embargo se sumó al total de las transferencias, las cuales reflejaban esa diferencia al momento de hacer nuestro detalle de ingresos por ese concepto según libretas de ahorro. Luego se encontró que en el total de ingresos para el mes de diciembre 2011 en el rentístico se sumó en 2 ocasiones la transferencia de (COSUDE) lo cual añade al valor correcto la cantidad de L414,285.93. Por otra parte se encontró que en noviembre del 2012 también se percibió un ingreso de L1.320.07 por la cancelación de la cuenta bancaria n. 21-503-0153545 de Banco de Occidente que fue retirado y registrado en ese mes pero no incluido en la Rendición de Cuentas de ese año.

Respecto a los ingresos corrientes, en el mes de diciembre del 2011 se encuentran los recibos desde el n° 03591 al 03594 por valor de L2,000.00, L3,000.00, L3,000.00 y L1,400.00 respectivamente y por concepto de devolución de excedente de pago de vacaciones a empleados municipales durante el año 2010 los cuales suman L9,400.00 sin embargo se comprobó que en rentístico se registraron L9,000.00 como ingreso de capital y L400.00 como ingreso corriente.

También al sumar los ingresos totales para cada mes del año 2012 se obtienen L21,610.28 menos que no están registrados en recibos pero si figuran en la rendición para ese año y finalmente hay también L100.00 por venta de lote de cementerio que no fue registrado en recibos pero si figura en el rentístico de octubre 2011.

Al sumar todas esas diferencias el monto final asciende a L467,677.33, a continuación se expresan mediante el siguiente cuadro.

(Valores expresados en Lempiras)

<b>Errores en registros en Rentísticos 2011 y Rendición de cuentas 2012</b>				
<b>N.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Ingresos según registros</b>	<b>Valor correcto según Auditoría</b>	<b>Diferencia</b>
<b>1</b>	Ingresos por donación de COSUDE sumado 2 veces en el rentístico del mes de Diciembre 2011	2,719,526.86	2,305,240.93	414,285.93
<b>2</b>	Ingresos corrientes mayores a los valores que suman el total de rentísticos 2012	628,419.99	606,809.71	21,610.28
<b>3</b>	Ingreso por lote de cementerio que no existe en recibos	100.00	0.00	100.00
<b>4</b>	Valor por otros ingresos por cancelación de cuenta bancaria	0.00	1,320.07	-1,320.07
<b>5</b>	Valor por matrícula de vehículos registrado como transferencia en rendición 2012	8,140,466.61	8,133,892.00	6,574.61
<b>6</b>	Intereses bancarios no registrados en rentísticos 2011	0.00	11,296.99	-11,296.99
<b>7</b>	Ingresos por alquiler de antenas registrados de más en los rentísticos	28,723.57	0.00	28,723.57
<b>8</b>	Valor por reparo a Empleados Municipales contabilizado 2 veces ; como ingreso corriente y de capital	9,400.00	400.00	9,000.00
<b>MONTO TOTAL ERRORES EN REGISTROS</b>		<b>11,526,637.03</b>	<b>11,058,959.70</b>	<b>467,677.33</b>

OBSERVACION: El valor por ingresos totales según Municipalidad **L17,521,705.34**

**(-)** Errores en Registros **467,677.33**

**(-)** Valor no identificado **0.91**

**(=)** *Ingresos Totales Período Auditado* **L17,054,027.10**

La Municipalidad de San Isidro, departamento de Choluteca presenta algunos errores en los Informes rentísticos mensuales de gastos, esto debido a que no se registran datos correctamente y dan como resultados valores que no son exactos con los valores que reflejan las órdenes de pago. Para el período del 2011 el valor más significativo se presentó en el mes de noviembre por la cantidad de L37,430.00; para el período del 2012 el valor más significativo se presentó en el mes de octubre por la cantidad de L50,000.00; en ambos casos la diferencia se obtuvo contra las órdenes de pago; tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

(Valores expresados en Lempiras)

**INFORMES RENTISTICOS**  
CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS

Mes	PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011			PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2012			PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2013			EGRESOS TOTALES	
	Egresos según Alcaldía Municipal	Egresos según Auditoría	DIFERENCIAS	Egresos según Alcaldía Municipal	Egresos según Auditoría	DIFERENCIAS	Egresos según Alcaldía Municipal	Egresos según Auditoría	DIFERENCIAS	Según Alcaldía Municipal	Según Auditoría
Enero			0.00	621,140.50	621,140.50	0.00	515,038.11	515,038.11	0.00	1,136,178.61	1,136,178.61
Febrero			0.00	625,657.50	625,658.30	-0.80	127,313.93	127,313.93	0.00	752,971.43	752,972.23
Marzo			0.00	1,605,652.55	1,606,358.55	-706.00			0.00	1,605,652.55	1,606,358.55
Abril			0.00	438,485.00	438,485.00	0.00			0.00	438,485.00	438,485.00
Mayo			0.00	744,920.38	744,920.38	0.00			0.00	744,920.38	744,920.38
Junio			0.00	1,470,273.52	1,470,273.52	0.00			0.00	1,470,273.52	1,470,273.52
Julio			0.00	1,287,445.37	1,287,417.37	28.00			0.00	1,287,445.37	1,287,417.37
Agosto			0.00	132,942.63	132,942.63	0.00			0.00	132,942.63	132,942.63
Septiembre			0.00	1,494,817.14	1,495,011.14	-194.00			0.00	1,494,817.14	1,495,011.14
Octubre	1,078,275.30	1,079,041.30	-766.00	230,007.00	280,007.00	-50,000.00			0.00	1,308,282.30	1,359,048.30
Noviembre	735,770.00	773,200.00	-37,430.00	953,647.00	953,647.00	0.00			0.00	1,689,417.00	1,726,847.00
Diciembre	2,211,337.31	2,211,638.11	-300.80	697,610.62	697,520.62	90.00			0.00	2,908,947.93	2,909,158.73
	<b>4,025,382.61</b>	<b>4,063,879.41</b>	<b>-38,496.80</b>	<b>10,302,599.21</b>	<b>10,353,382.01</b>	<b>-50,782.80</b>	<b>642,352.04</b>	<b>642,352.04</b>	<b>0.00</b>	<b>14,970,333.86</b>	<b>15,059,613.46</b>

Al revisar el balance general forma 12 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 en su sub grupo 460 deconstrucciones adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas, su saldo comparado con el saldo del informe anual de proyectos ejecutados del mismo periodo son iguales , con la observación que la transferencia de gobierno son inferiores a lo ejecutado, ya que en los gastos de inversión solo debieron ejecutarse el 75% que equivale a L5,909,558.89 mostrando una diferencia gastada de más por L4,512,603.43 para el año 2011 y para el año 2012 por un valor de L2,421,363.49

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Balance General	Informe anual de proyectos programa 6 ejecutados	Transferencia	75% de inversión	Diferencia entre lo transferido con lo ejecutado en el programa 6 de proyectos
2011	10,422,162.32	10,422,162.32	7,879,411.85	5,909,558.89	4,512,603.43
2012	7,952,881.73	7,952,881.73	7,375,357.66	5,531,518.25	2,421,363.49

Al realizar el comparativo entre el estado de ingresos y egresos comparativo con el balance general se observa una diferencia de mas, en el balance general por L1,608,325.76 en el año 2011 y para el año 2012 por un valor de L848,638.89 mostrando inconsistencia en sus valores por las diferencias encontradas.

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Balance General comparativo	Estado de ingresos y egresos comparativo	Balance general Comparativo	Diferencia entre estado de ingresos y egresos comparativo con balance general comparativo
2011	10,422,162.32	8,813,836.56	10,422,162.32	1,608,325.76
2012	7,952,881.73	7,104,242.84	7,952,881.73	848,638.89

Al revisar las obligaciones pagadas de la liquidación del presupuesto de egresos consolidado se comparó con el gasto del informe anual de proyectos ejecutados del programa 6 encontrando inconsistencias en sus valores mostrando una diferencia de más en el informe anual de proyectos ejecutados por el valor de L1,608,325.76 para el año 2011 y para el año 2012 L848,638.89.

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Informe anual de proyectos programa 6 ejecutados	Liquidación del presupuesto de egresos consolidado de obligaciones pagadas	Diferencia entre obligaciones pagadas de la liquidación de egresos consolidado con el informe anual de proyectos programa 6
2011	10,422,162.32	8,813,836.56	1,608,325.76
2012	7,952,881.73	7,104,242.84	848,638.89

Al revisar las liquidaciones del presupuesto de ingresos y egresos consolidado de obligaciones pagadas muestra un saldo mayor que los saldos de las órdenes de pago ejecutadas en los proyectos en el año 2011, para el año 2012 fueron menores lo mismo para el año 2013, encontrándose diferencia de menos por el valor de L11,925.51 que la municipalidad de San Isidro no cuenta con la documentación soporte de esta erogación plasmada en el plan de inversión.

(Valores expresados en Lempiras)

Año	Liquidación del presupuesto de egresos consolidado de obligaciones pagadas	saldo según órdenes de pago	Diferencia entre saldo según órdenes de pago con obligaciones pagadas de los egresos consolidado
2011	3,120,012.00	2,989,218.43	130,793.57
2012	7,740,188.53	7,756,892.93	16,704.40
2013	143,073.34	245,237.00	102,163.66
	11,003,273.87	10,991,348.36	11,925.51

Al haber revisado el rubro de Propiedad Planta y Equipo se encontró que los valores de terrenos y edificios Municipales según Auditoría no coinciden con los registrados en las rendiciones de cuentas para los años 2011-2012, lo mismo sucede en el caso del inventario de mobiliario y equipo, a continuación se detallan las diferencias mediante el siguiente cuadro:

(Valores expresados en Lempiras)

Concepto	Saldo según Municipalidad	Saldo según Auditoría (Rendición de cuentas 2011 y 2012)	Diferencia
Terrenos y Edificios Municipales 2011	1.814.750,81	1,927,832.92	<b>-113,082.11</b>
Terrenos y Edificios Municipales 2012	1.814.750,81	5,953,093.60	<b>-4,138,342.79</b>
Total Valores no Registrados por concepto de bienes inmuebles en el Departamento de Catastro		<b>L7,880,926.52</b>	<b>-4,251,424.90</b>

De acuerdo a lo revisado se encontró que las diferencias se originan por Valor de terrenos según Rendición 2011 L800,000.00 (-) valor de la Posta L53,886.93 (-) 48,927.96 del Rastro Municipal (-) Parque 123,407.00 (-) Cementerio 460,696.00 Registrados por Catastro = **L113,082.11 Diferencia en relación al total según Rendición.**

En el caso de los edificios, estos según Rendición 2012 suman L4,500,000.00 (-) L474,739.92 de Edificios Municipales + L.800,000.00 por terrenos (-) L686,917.89 por bienes inmuebles como ser la Posta, El Rastro, El Parque y El Cementerio Municipal no registrado según ese documento (L53,886.93 + L48,927.96, L123,407.00 + L460,696.00 respectivamente ) = **L4,138,342.79.**

Al hacer el comparativo de inventario 2011 contra el del año 2012 se observa una diferencia de L78,046.15 por valores registrados de más, otros no incluidos en un año y si considerados en el siguiente, de acuerdo a ese análisis se tiene que el monto por inventario según Rendición de Cuentas 2012 asciende a **L308,464.67** mientras el del 2011 asciende a L230,418.52 provocando una diferencia de **L78,046.15**, la cual lo constituyen las variaciones entre valores que a veces son mayores o menores a los registrados en el otro año que suman L10,988.20, así como aquellos valores si incluidos en ambos inventarios que suman L67,057.95.

	Variaciones en valores	
	2011	2012
	↓	↓
Sillas Plásticas	L5,880.00 (-)	3,763.20 = 2,116.80
Lote de 8 sillas metálicas	5,200.00 (-)	12,800.00 = 7,600.00
Escritorio color beige	2,000.00 (-)	3,600.00 = 1,600.00
Cámara digital SONY	457.60 (-)	4,457.60 = 4,000.00
Cinta métrica marca STANLEY	380.00 (-)	285.00 = 95.00

**Total Variaciones en los valores de inventarios L10,988.20**

(+) Valores iguales registrados en ambos inventario rendición 2011 y 2012 L67,057.95

(=) Diferencia total entre inventario 2011 versus 2012 **L78,046.15.**

**Cuadro comparativo**  
(Valores expresados en Lempiras)

Concepto	Comparativo saldos según Auditoría		Dif.
	2011	2012	
Inventario General de Mobiliario y Equipo	230.418,52	308.464,67	<b>-78.046,15</b>

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2011 al 28 de febrero de 2013, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, **Artículo 58; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 5; Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 5 numeral 8 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en su Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta, y sus Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-01 Obtención y Comunicación Efectiva de Información y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Según oficio 028-2013 de ingresos -dice -1) esto fue error involuntario o quizá por no actualizar las libretas a tiempo se dio esta situación, 2) quizá en el informe fue un error de fórmulas, pero en la rendición de cuentas de este año se puede verificar que fue un solo desembolso por la cantidad de 414,285.93 **COSUDE**”

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Según oficio 038-2013 de ingresos Le informamos que en el total de ejecución de proyectos están varios fondos, no solo transferencia del Gobierno Central, es decir fondos propios, transferencia o subsidios o si no coincide quizá fue por un error involuntario que no se volverá a repetir. Cabe mencionar que el cuadro anexado por la comisión no está muy entendible, detalladamente por proyecto.

En cuanto a las diferencias de rendiciones en el balance general, estas son generadas automáticamente por el formato que proporciona el Tribunal Superior de Cuentas para la elaboración de la Rendición de Cuentas.

En cuanto a las obligaciones pagadas igual no se da un detalle por renglón presupuestario de lo cual podemos darle una respuesta más clara, pero se aclara que si la Comisión está segura de estas inconsistencias son errores que no se volverán a repetir.

En cuanto a la liquidación del Presupuesto, con el debido respeto deberían de detallar claramente lo que se nos solicita, particularmente al año 2013 donde dice que la Municipalidad no cuenta con la documentación soporte plasmada en el Plan de

Inversión. Se aclara que si algunos proyectos no estaban en el Plan de Inversión y fueron ejecutados, esto se hizo mediante ampliaciones aprobadas por la Corporación Municipal. Y cómo es posible que en 2013 va a salir una diferencia de L. 102,163.66. Por lo que no puedo dar una respuesta que fue una equivocación ya que no cuento con un detalle que justifique la situación planteada”.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Según oficio 035-2013 de Propiedad Planta y Equipo A estos en virtud de que su iniciación es desde hace muy poco tiempo la construcción del rastro municipal, no se había agregado a la rendición del año 2011-2012, el cual no ha prestado su uso. Y en cuanto a la cantidad de los L800,000.00 dicho valor son todos los terrenos ejidales del municipio.

**Inventario de mobiliario y equipo de oficina en las Rendiciones de Cuenta de los Años 2011 y 2012, con el debido respeto le comunico lo siguiente:**

**En cuanto a las Sillas plásticas** en la Rendición de año 2011 se Reportó el valor de 50 sillas y en el año 2012 solo se reportaron 32 debido de que las otras 18 se quebraron ya que estas son de material débil.

**Lote de 8 sillas metálicas** esto se dio por un error involuntario en al momento de ingresar el dato del precio unitario ya que en la rendición del año 2011 se registró a 200 lempiras y el año 2012 a 1,600 lempiras.

**Escritorio color beis** esto fue por error involuntario al momento de registrarlo en la Rendición de cuenta del año 2012.

**Cámara Digital esto** fue por error involuntario al momento de registrarlo en la Rendición de cuenta del año 2012.

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos y egresos, que contengan información real y completa además no reflejan las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y gastos de la Municipalidad

Lo anterior no permite que la Municipalidad presente informes de ingresos y egresos, que contengan información real y completa además no reflejan las transacciones financieras reales realizadas por lo que no se posee información financiera oportuna y confiable, principalmente las relacionadas con los ingresos y gastos de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N°10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que proceda a registrar todas las transacciones en concepto de ingresos de capital, las cuales deben reflejarse en los Estados Financieros; los informes rentísticos periódicos y a su vez en la Rendición de Cuentas Municipal, dichos informes deben reflejar toda la información generada por las operaciones financieras de la municipalidad a fin de asegurar la veracidad de los mismos, para lo cual deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de

los registros, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

**11. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO FUE PRESENTADO A LA SEIP DESPUÉS DE LA FECHA MÁXIMA QUE ESTIPULA LA LEY.**

Al Revisar las fechas de presentación de las liquidaciones presupuestarias se comprobó que la Administración Municipal no presentó la liquidación del presupuesto el 10 de enero del siguiente año A la Secretaria del Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia quien cambio el nombre mediante decreto 177-2010 a Secretaria del Interior y Población A continuación fechas de presentación de la liquidación de presupuesto A la SEIP

Año	Aprobada según No. de Acta	Fecha en que se presentó a la Corporación para su aprobación	Fecha en que se debe presentar	Fecha de Presentación a la SEIP
2011	48	4-02-2012	10-01-2012	se obtuvo el acuse de recibo de la presentación de liquidaciones presupuestarias a la SEIP

Incumpliendo lo establecido en:

**Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 183.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “Se incumplió en el año 2011 pero en la actualidad hemos corregido con las recomendaciones dejadas por el T.S.C y lo seguiremos haciendo”

Lo anterior ocasiona atraso en la presentación de la ejecución del presupuesto, a su vez el atraso en el desembolso de las transferencias. Las que deberán de ser transferidas de una forma eficiente para el desarrollo de obras en el Municipio.

**RECOMENDACIÓN N°11  
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal que cumpla el procedimiento, de presentar el Presupuesto ejecutado en tiempo y forma a más tardar en el mes de enero del siguiente año y una vez analizado, el mismo deberá ser aprobado conforme a Ley, para que estas liquidaciones presupuestarias puedan ser presentadas a más tardar el 10 de enero a la SEIP. Para que las transferencias sean transferidas de una forma eficiente, para él. Desarrollo de las obras de beneficio directo al Municipio.

**12. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR LO QUE LOS MISMOS SE EXCEDEN DEL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.**

Al analizar las ejecuciones presupuestarias de Gastos elaboradas por la Municipalidad por el período sujeto a examen, se observó que dicha institución posee un nivel de gastos de funcionamiento en exceso, en relación al porcentaje permitido de ingresos corrientes y transferencias que recibió la Municipalidad; como se detalla a continuación:

Años	Ingresos Corrientes	Ingresos por transferencia de la administración central	Gastos que debieron ejecutarse s/ley	Gastos de Funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Exceso gastado	Total %
2011	413,645.01	10,239,281.65	1,804,761.51	2,631,396.10	826,634.59	46%
2012	628,419.99	8,140,466.61	1,629,542.99	2,131,859.60	502,316.62	31%
<b>TOTAL</b>	<b>1,042,065.00</b>	<b>18,379,748.26</b>	<b>3434304.50</b>	<b>4,763,255.70</b>	<b>1,328,951.21</b>	<b>77%</b>

**Detalle de cálculos por año**

Detalle	Año 2011	Año 2012
Ingresos Corrientes	413,645.01	628,419.99
Transferencia 5%	10,239,281.65	8,140,466.61
Gasto permitido	1,804,761.51	1,629,542.99
Comparación		
Gasto ejecutados por la Municipalidad	2,631,396.10	2,131,859.60
Gasto Permitido(Ley de Municipalidades)	1,804,761.51	1,629,542.99
<b>Exceso</b>	<b>826,634.59</b>	<b>502,316.62</b>

Cabe Mencionar que el cálculo de los Gastos de Funcionamiento fue según decreto reformado 143-2009 del Artículo 91 de la Ley de Municipalidades, los datos para cálculos fueron generados de las rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades **Artículo 91 y 98; Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “La municipalidad no

cuenta con un contador para que mida el porcentaje de excesos de funcionamiento. Además algunas veces nos pasamos debido a las actividades urgentes que se realizan en la Municipalidad, pero en la actualidad trataremos de corregir esta inconsistencia”.

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

**RECOMENDACIÓN N°12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la ley, y,
- b. Designar a quién corresponda, para que realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, y otras disposiciones legales. Y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

**13. EL ALCALDE MUNICIPAL NO HA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LOS MANUALES Y REGLAMENTOS QUE GARANTICEN LA EFICIENTE GESTIÓN MUNICIPAL.**

En la evaluación de Control Interno, se constató que la Municipalidad no cuenta con manuales y reglamentos, que son necesarios para el control y manejo de la administración municipal como ser:

- **REGLAMENTO INTERNO**
- **RREGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES**
- **REGLAMENTO DE COMPRAS Y REGISTRO DE PROVEEDORES**
- **MANUAL PARA EL MANEJO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Incumpliendo lo establecido en:

La Ley de Municipalidades en el **Artículo 25 inciso 4, Artículo 47 numerales 5, 6 y 7**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “La Municipalidad cuenta con diferentes manuales para el control de la Municipalidad si no contábamos con los reglamentos que nos solicitan ha sido porque nunca se nos había dado una recomendación de estos pero lo subsanaremos en la actualidad”.

Lo anterior no permite un funcionamiento óptimo de las diferentes actividades municipales en cuanto a lineamientos y procedimientos a seguir para determinadas situaciones.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Girar instrucciones a quien corresponda para que proceda a la elaboración de todos los manuales que requiere la administración municipal, los cuales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación de la Corporación. Posteriormente divulgarlos entre el personal y proceder a su implementación a efectos de mejorar el control administrativo y promover la eficiencia operativa, con la colaboración de la AMHON, que posee los manuales genéricos.

**14. LA MUNICIPALIDAD NO INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS SOBRE LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LAS DIFERENTES TRANSACCIONES DE INGRESOS.**

Al realizar el Control Interno de los rubros de Ingresos se verificó que el tiraje de los recibos de recaudación de impuestos, tasas y servicios, no se envió la respectiva notificación al Tribunal Superior de Cuentas.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley de Municipalidades, **Artículo 227.**

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, la señorita Brenda Yoliveth Solórzano Canales Tesorera Municipal, manifestó lo siguiente: “La Municipalidad envió solicitud a la ENAG llevamos un control del uso de estos y a la recomendación dejada del tribunal se efectuara la respectiva notificación de los nuevos tirajes de recibo”.

Lo anterior obstaculiza el control del Tribunal Superior de Cuentas sobre la emisión de talonarios adecuados y tirajes legalmente autorizados, además la aplicación de sanciones administrativas por incumplimiento de Ley.

**RECOMENDACIÓN N° 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Proceder a notificar al Tribunal Superior de Cuentas cada vez que la municipalidad realice la impresión de nuevos tirajes de los diferentes talonarios utilizados para las transacciones de ingresos además, deberá remitirse copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora



---

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO VII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## HECHOS SUBSECUENTES

En el desarrollo de la auditoría se constató que la municipalidad tiene en proceso de ejecución Proyectos de obras Públicas quedando pendiente su verificación física y valor ejecutado final Ver detalle a continuación.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGADO	DISPONIBLE
Construcciones, adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas	<b>1,538,000.00</b>	<b>1,603,500.00</b>	<b>134,237.00</b>	<b>1,469,263.00</b>
Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>68,737.00</b>	<b>731,263.00</b>
Continuación de mejoramiento del Centro Comunal (casco Urbano)	200,000.00	200,000.00	68,737.00	131,263.00
<b>Construcciones, adiciones y mejoras de sistemas de agua potables</b>	<b>270,000.00</b>	<b>335,500.00</b>	<b>65,500.00</b>	<b>270,000.00</b>
<b>Const. De líneas de transmisión de energía eléctrica</b>	<b>1,184,122.69</b>	<b>1,192,959.03</b>	<b>8,836.34</b>	<b>1,184,122.69</b>
Construcción del Sistema de Energía Eléctrica (Cerrito Colorado)	326,123.78	334,960.12	8,836.34	326,123.78
<b>Mantenimiento y Reparación ordinaria de obras</b>	<b>558,628.00</b>	<b>669,628.00</b>	<b>111,000.00</b>	<b>558,628.00</b>



---

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPÍTULO VII**

**A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

## SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

### 1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR.

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de San Isidro, Departamento de Choluteca, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior N° 047-2011-DAM-CFTM que comprende el período del 01 de abril de 2009 al 30 de septiembre 2011, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas, notificado en fecha 17 de octubre del año 2012, Acta 65-2012 comprobándose que la Municipalidad no ejecuto (14) catorce recomendaciones de las (52) cincuenta y dos establecidas en dicho informe por lo cual persisten algunas deficiencias, de las que se detallan a continuación:

N°	TITULO DEL HALLAZGOS	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	La municipalidad no cuenta con un sistema de información contable para el control administrativo y financiero	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN N° 3 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</b></p> <p>Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que de inmediato implemente el Sistema Administrativo Financiero Tributario Municipal (SAFT) o se incorpore al desarrollo del Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI), el cual está en proceso de implementación en las administraciones municipales, ambos sistemas son avalados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Secretaría de Interior y Población, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Secretaría de Finanzas en caso del Sistema SAMI. La implementación de dichos Sistemas es gratuita y tiene como objetivo mejorar la eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, mediante el manejo automatizado e integrado de los procesos administrativo-financieros con base en las normativas legales establecidas en el país. Para lo cual se requiere solicitar colaboración a la AHMON para que ponga permanentemente en funcionamiento el SAFT, o a la Secretaría de Finanzas en caso del SAMI. Deberá sin embargo capacitarse al personal para el adecuado uso del Software, además de incorporar medios de protección y contingencia de la información, para un control más efectivo de todas las operaciones que genera la Municipalidad.</p>

N°	TITULO DEL HALLAZGOS	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
2	Algunos bienes inmuebles de la municipalidad no están escriturados e inscritos en el registro de la propiedad	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN N° 8 AL ALCALDE MUNICIPAL</b></p> <p>Proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la respectiva obtención de la escritura pública e inscripción en el Instituto de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la jurisdicción departamental, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad, procediendo además a registrar los mismos en el inventario de bienes de la Municipalidad, en caso de inversión en obras educativas como escuelas o centros básicos, deberá realizarse el registro como un gasto de inversión tal como lo establece el Artículo 18 de la Ley de Fortalecimiento a la Educación Pública y a la Participación Comunitaria en Honduras, por lo que corresponderá formalizarse el traspaso respectivo a la Secretaría de Educación a través de la Dirección Nacional de Infraestructura Física Educativa (DINAIF), asimismo el caso de construcción de Obras de infraestructura de Salud (Centros de Salud, Cesamos), formalizar el traspaso respectivo a la Secretaría de Salud, ya que en ambos casos es competencia de las respectivas Secretarías de Estado, la Administración de cada una de las instalaciones correspondientes.</p>
3	El área de tesorería no tiene sistemas de seguridad y acceso restringido	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN N° 9 AL ALCALDE MUNICIPAL</b></p> <p>Realizar las acciones para implementar medios de seguridad física con la utilización de una caja de seguridad por los volúmenes de efectivo manejados y restricciones de acceso al área de Tesorería a fin de brindar seguridad a los fondos y documentación soporte de las transacciones, para disminuir o evitar el riesgo de robo de los fondos manejados en tesorería y el extravío de la evidencia o comprobantes respectivos.</p>
4	No existe un levantamiento de catastro en las zonas rurales	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN N° 12 ALA CORPORACIÓN MUNICIPAL</b></p> <p>Proceder a hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo el trámite de levantamiento de catastro en las zonas rurales y así incrementar la base tributaria, para incrementar los ingresos corrientes.</p>
5	No existen cobros por permisos de construcción, remodelación y mejoras condición	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN N° 13 AL ALCALDE MUNICIPAL</b></p> <p>Girar instrucciones a la encargada de Control Tributario a que proceda a hacer los trámites correspondientes para se haga una obligación de parte de la ciudadanía a pagar sus respectivos permisos de construcción, adiciones y remodelaciones y mejoras, lo cual debe incorporarse al plan de arbitrios municipal.</p>

N°	TITULO DEL HALLAZGOS	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
6	No hay un lugar autorizado destinado para el sacrificio o destace de ganado	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN Nº 16 AL ALCALDE MUNICIPAL</b></p> <p>Solicitar a la Corporación Municipal analice la posibilidad económica de proceder a la construcción de un rastro Municipal, que reúna los requisitos necesarios para brindar estos servicios y que sea autorizado con la debida licencia ambiental, o adecuar un lugar que brinde todos los requisitos mínimos de control y salubridad para el destace de ganado.</p>
7	No se han concedido dominios plenos habiéndose presentado varias solicitudes a la corporación municipal	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN Nº 17 AL ALCALDE MUNICIPAL</b></p> <p>Proceder a agilizar los trámites en el Instituto Nacional Agrario (INA), para que estos determinen la posesión de la tierra y de acuerdo a ello se puedan otorgar los dominios plenos correspondientes o la legalización de tierras en posesión de particulares y que son propiedad de la municipalidad y de esta forma proceder a realizar las recaudaciones bajo estos conceptos.</p>
8	Reuniones de corporación realizadas con quórum mínimo debido al retiro de dos regidores	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN Nº 20 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b></p> <p>Proceder a efectuar el trámite correspondiente según lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Municipalidades, el cual establece que en caso de sustitución de los Regidores si procediera en este caso, se hará conforme lo establece la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.</p>
9	Algunas órdenes de pago no cuentan con la debida documentación soporte que justifique el gasto	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN Nº 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b></p> <p>Girar instrucciones a quien corresponda para que se establezcan los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación de respaldo a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos y así permitir el registro correcto y comprobación posterior. Los comprobantes según sea el caso deberán contener: las cotizaciones, facturas, recibos, informes y comprobantes respectivos en caso de compra de bienes y servicios; las solicitudes, copia de tarjeta de identidad y recibos en caso de ayudas sociales; en resumen todos los documentos necesarios que demuestren la realización efectiva del gasto.</p>

N°	TITULO DEL HALLAZGOS	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
10	No se efectuó la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta a los servicios técnicos y profesionales y a las dietas pagadas a regidores de corporación municipal	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN N° 5 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b></p> <p>Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que al momento de efectuar pagos por concepto de Servicios Técnicos y Profesionales y el pago de Dietas a regidores de Corporación, se efectuó la deducción del 12.5% de impuesto que establece el Artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, en caso de Servicios Técnicos y Profesionales dicha retención debe realizarse siempre y cuando los contratados no comprueben que están sujetos al régimen de pagos a cuenta, adjuntando constancia de la DEI y últimos pagos por dicho impuesto, junto con la documentación soporte de la orden de pago correspondiente.</p>
11	La municipalidad no exige a los contratistas las garantías de ley correspondientes por la ejecución de obras	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN N° 10 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b></p> <p>Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en todo proceso de contratación de obras públicas, suministro de bienes o servicios se elaboren contratos que incluyan las cláusulas y condiciones que garanticen la correcta ejecución de los procedimientos de contratación obligando a los contratistas cuando se pacte un anticipo de fondos la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo deberá ser deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de la garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo para el fiel cumplimiento de contratos y calidad de las obras. Lo anterior en estricto apego a los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto correspondientes de cada año.</p>
12	La municipalidad no elabora listados de saldos en mora de los diferentes impuestos por lo que los requerimientos de cobro y la vía de apremio judicial no son ejercidas como establece la ley	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN N° 12 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b></p> <p>Girar instrucciones al Alcalde Municipal que ordene a la Encargada de Control Tributario para que proceda de inmediato a determinar los saldos adeudados por los contribuyentes y proceder a realizar el seguimiento de las dos (2) notificaciones de cobro y por consiguiente ejercer la recuperación de deudas por la vía de apremio judicial cuando lo amerite.</p>

N°	TITULO DEL HALLAZGOS	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
13	Las rendiciones de cuentas presentadas por la municipalidad no son confiables	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN N° 15 A LA CORPORACION MUNICIPAL</b></p> <p>Ordenar a la Tesorera Municipal para que proceda a la elaboración del informe de la rendición de cuentas Municipales, solicitando colaboración de la Mancomunidad (MANORCHO); otras instancias y a través de los manuales respectivos o la solicitud de capacitaciones al respecto, y una vez elaboradas las mismas deberán ser debidamente revisadas en todos sus aspectos, para que la Municipalidad presente su información financiera y presupuestaria de manera correcta y sin errores, ya que la rendición de cuentas es el informe oficial de la gestión Municipal.</p>
14	No existe control adecuado de la custodia y distribución de materiales utilizados para la construcción de proyectos	<p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIÓN N° 5 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</b></p> <p>Girar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de que se implemente los controles adecuados para el registro de la adquisición, manejo y distribución de los materiales y herramientas para ser usados en la construcción de obras, pudiéndose implementar el sistema de control de almacén primeras entradas, primeras salidas (PEPS) a fin de mantener determinados los gastos ejecutados por cada proyecto, además analizar la posibilidad económica para la creación de un área de distribución y designar formalmente un responsable de la misma, para que gestione las actividades de compras para cada proyecto y disponer de existencias en forma oportuna; quien además realice la recepción de materiales según facturas y sus cotizaciones; registre las salidas según requisiciones o solicitudes y genere los reportes de control individual por proyecto, para la toma de decisiones y revisión posterior, dichas actividades pueden ser delegadas al Vice-Alcalde Municipal.</p>

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79.

Sobre el particular en nota de fecha 18 de Abril de 2013, el señor Luis Antonio Hernández Canales Alcalde Municipal, manifestó lo siguiente “Se ha dado el mejor esfuerzo para cumplir con todas las recomendaciones dejadas en el informe anterior, daremos cumplimiento a las no cumplidas y alas dejadas en este informe 003-2013”.

Como consecuencia de la no implementación de lo antes expuesto no se ha mejorado la gestión de la Administración Municipal, reiterándose deficiencias de control determinadas por el Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, ameritando la aplicación de lo establecido en el reglamento respectivo.

**RECOMENDACIÓN N°.1**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Ordenar al Alcalde Municipal que elabore un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 047-

2011-DAM-CFTM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**RECOMENDACIÓN N° .2**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL.**

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, M .D. C 06 de septiembre de 2013.

---

**FREDIS JOVANNY CASTRO**  
Supervisor de Auditorías  
Municipales II

---

**CESAR AUGUSTO LOPEZ LEZAMA**  
Sub-Director de Municipalidades

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS  
MEDRANO**  
Director de Auditorías Municipales